

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
QUINCUAGÉSIMA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO  
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN URGENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, EN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA:--

C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA CONSEJERO PRESIDENTE	C. MYRIAM ALARCÓN REYES CONSEJERA ELECTORAL
C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA CONSEJERO ELECTORAL	C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ CONSEJERA ELECTORAL
C. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL	C. BERNARDO VALLE MONROY CONSEJERO ELECTORAL
C. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR CONSEJERA ELECTORAL	C. RUBÉN GERALDO VENEGAS SECRETARIO DEL CONSEJO
C. ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. ZULY FERIA VALENCIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	C. RENÉ CERVERA GALÁN REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA
C. INOCENCIO J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN URGENTE DEL CONSEJO GENERAL, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL E INFORMÓ LA PRESENCIA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MYRIAM ALARCÓN REYES, YURI



GABRIEL BELTÁN MIRANDA, CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, BERNARDO VALLE MONROY, GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, SUPLENTE); MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO); NUEVA ALIANZA (C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, SUPLENTE); HUMANISTA (C. RENÉ CERVERA GALÁN, PROPIETARIO); ENCUENTRO SOCIAL (C. INOCENCIO J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PROPIETARIO); EL REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (C. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, PROPIETARIO); EL CONSEJERO PRESIDENTE (C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL (C. RUBÉN GERALDO VENEGAS), POR LO QUE CON LA ASISTENCIA DE CATORCE INTEGRANTES, INFORMÓ QUE EXISTÍA *QUÓRUM* PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 18 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** DIO LECTURA AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

UNO. INFORME DEL TERCER SIMULACRO DE OPERACIÓN DE CONTEOS RÁPIDOS QUE PRESENTA EL COMITÉ ESPECIAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RECABAR Y DIFUNDIR TENDENCIAS Y RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018. (COREPRE).-----

DOS. INFORME QUE RINDE EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DEL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. -----

TRES. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA FACULTAR AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL PARA QUE INFORME SOBRE EL TOTAL DE VOTOS EMITIDOS POR CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, VOTOS RECIBIDOS FUERA DE PLAZO Y



PRESENTE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO.-----

CUATRO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CIUDADANA PURIFICACIÓN CARPINTEYRO CALDERÓN "PURI" COMO CANDIDATA A JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----

CINCO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE CANCELA EL REGISTRO DE LA FÓRMULA INTEGRADA POR LAS CIUDADANAS DULCE MARÍA JURADO ÁVILA Y MARLENE LINARES ABREU, COMO CANDIDATAS A DIPUTADAS PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 6, POSTULADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE DICHA FÓRMULA PRESENTADA POR ESE MISMO INSTITUTO POLÍTICO.-----

SEIS. TRES PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE CANCELAN LOS REGISTROS DE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018:-----

A) DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 16, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE;-----

B) DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 16, POSTULADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, Y-----

C) ALCALDÍA Y PLANILLA DE CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA. -----

SIETE. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE

MÉXICO, DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCM-JDC-786/2018, SE PROCEDE A RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS DE CONCEJAL PROPIETARIA DEL LUGAR 5 DE LA PLANILLA Y LUGARES 1 Y 3 DE LA LISTA CERRADA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN TOTAL "POR LA CDMX AL FRENTE", EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, INFORMÓ SOBRE LA INCORPORACIÓN, A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, SUPLENTE). -----

A CONTINUACIÓN, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN V Y 27 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL TERCER SIMULACRO DE OPERACIÓN DE CONTEOS RÁPIDOS QUE PRESENTA EL COMITÉ ESPECIAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RECABAR Y DIFUNDIR TENDENCIAS Y RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 (COREPRE). -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EL CONSEJO GENERAL**, AL NO EXISTIR INTERVENCIONES, DIO POR RECIBIDO EL INFORME MENCIONADO. -----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, -----





CORRESPONDIENTE AL INFORME QUE RINDE EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DEL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. -----

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

**- EL CONSEJO GENERAL, AL NO EXISTIR INTERVENCIONES, DIO POR RECIBIDO EL INFORME MENCIONADO.**-----

**- POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO, DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA FACULTAR AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL PARA QUE INFORME SOBRE EL TOTAL DE VOTOS EMITIDOS POR CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, VOTOS RECIBIDOS FUERA DE PLAZO Y PRESENTE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO.**-----

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

**- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MENCIONÓ QUE LE CAUSABA DUDA EL QUE DIJERA: "RECIBIR VOTOS FUERA DEL PLAZO LEGAL", POR LO QUE CUESTIONÓ SI SERÍAN CONTABILIZADOS LOS VOTOS O SIMPLEMENTE SE INFORMARÍA ACERCA DE CUANTOS SE RECIBIERON, SIN QUE ESTOS SE CONTARAN PARA LA ASIGNACIÓN A LA CANDIDATURA DE JEFE DE GOBIERNO.**-----

ASIMISMO, PREGUNTÓ CUÁL ERA LA ASPIRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LOS VOTOS DEL EXTRANJERO; CUÁNTOS VOTOS SE TENÍA PROYECTADO RECIBIR, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS DEL INTERÉS MOSTRADO DE LOS CIUDADANOS, Y DETERMINAR SI ERA UN EJERCICIO COSTEABLE PARA EL PAÍS, Y ASÍ DETERMINAR SI SE PODRÍA DAR CONTINUIDAD O NO; YA QUE A SU CONSIDERACIÓN, SERÍA UN GASTO MUY FUERTE PARA EL PAÍS, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE QUE HICIERAN LAS EVALUACIONES DE TODO EL PROCESO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO.-----



EN ESE SENTIDO, SOLICITÓ INFORMARAN LAS ASPIRACIONES CON EL VOTO EN EL EXTRANJERO, CUÁNTOS VOTOS SE CONSIDERABAN PARA JEFE DE GOBIERNO, CUÁNTOS VOTOS SE PENSABA OBTENER EN RELACIÓN A LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS QUE PUDIERAN VOTAR Y DE LOS QUE REALMENTE SE ESTUVIERAN RECIBIENDO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, EN USO DE LA PALABRA,** RESPONDIÓ LAS INTERROGANTES FORMULADAS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, COMENTANDO QUE SE REALIZÓ UNA VISITA AL ALMACÉN DE TLÁHUAC, DONDE RECIBIRÍAN LOS VOTOS EMITIDOS DESDE EL EXTRANJERO, POR LO QUE PUDIERON OBSERVAR QUE HABÍAN LLEGADO VEINTE MIL TRESCIENTOS SOBRES, SITUACIÓN QUE PONÍA A LA CIUDAD DE MÉXICO EN PRIMER LUGAR DE LA LISTA DE ENTIDADES FEDERATIVAS CON MÁS VOTOS RECIBIDOS, A PESAR DE NO SER LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE MÁS MIGRANTES EXPULSA.-----

EN ESE SENTIDO MENCIONÓ QUE CONTABAN CON UNA LISTA DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS PERSONAS, POR LO QUE ERA DIFÍCIL SABER CUÁNTOS VOTOS MÁS SE RECIBIRÍAN, YA QUE NO SABÍAN CUANTAS ESTABAN EN TRAYECTO PARA SU RECEPCIÓN A LA CIUDAD DE MÉXICO. LO QUE TENÍA CLARO MENCIONÓ, ERA QUE EL ÚLTIMO PAQUETE QUE RECIBIRÁN LLAGARÍA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL PRÓXIMO SÁBADO. REFIRIÓ QUE NORMALMENTE LOS TRÁNSITOS DEL AEROPUERTO AL ALMACÉN DE TLÁHUAC SE REALIZABAN AL MEDIO DÍA, SIN EMBARGO, EL SÁBADO SERÍA DISTINTO YA QUE EL CONVOY SALDRÍA MUY TEMPRANO, PARA LA ENTREGA DE LOS ÚLTIMOS VOTOS QUE ARRIBARAN DURANTE LA NOCHE.-----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, CONSIDERÓ QUE EL CUESTIONAMIENTO DEL GASTO NO ERA UNA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN ELECTORAL, SINO DE POLÍTICA DE ESTADO, YA QUE DEPENDÍA DE QUE TANTO ESTUVIERAN DISPUESTOS A INVERTIR EN QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS, PUDIERAN EJERCER SU DERECHO, LO QUE A SU ÓPTICA, EL EJERCICIO DE DERECHOS NO DEBÍA DE DETERMINARSE EN UN COSTO MÍNIMO, YA QUE SE TRATABA DEL DERECHO MÁS PRECIADO QUE ERAN LOS DERECHOS POLÍTICOS, PERO ENTENDÍA QUE PODRÍA HABER DIFERENTES OPINIONES QUE CONSIDERAN UN MONTO MÍNIMO PARA EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,**



COMENTÓ QUE POR CUESTIONES LABORALES NO PUDO ASISTIR A LA VISITA MENCIONADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, A PESAR DE ELLO DURANTE LA COMISIÓN RESPECTIVA, HABÍAN SEÑALADO LA RECEPCIÓN DE LOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SOBRES, SIN EMBARGO, CONTABAN CON MIL PAQUETES QUE NO SE POSEÍAN POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, POR LO QUE PREGUNTÓ SI YA TENÍAN DICHO INFORMECIÓN, YA QUE CON ESTE ÚLTIMO APUNTE ESTARÍAN ESPERANDO ALREDEDOR DE VEINTIOCHO MIL PAQUETES. -----

ASIMISMO, EXPRESÓ QUE SERÍAN VEINTIOCHO MIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN EMBARGO, EXISTÍAN CERCA DE CIENTO CINCUENTA MIL LOS REGISTRADOS CON CREDENCIAL DE ELECTOR, POR LO QUE LOS VEINTIOCHO MIL ERA A SU CONSIDERACIÓN UN NÚMERO IMPORTANTE EN COMPARACIÓN DE HACE DOCE AÑOS, DE IGUAL FORMA, CONSIDERÓ QUE COMO HACE SEIS AÑOS EN EL CUAL PARTICIPÓ EL SETENTA Y TANTOS POR CIENTOS DE LOS QUE SE HABÍAN REGISTRADO, EN ESTE EJERCICIO CON EL DATO REFERIDO DE VEINTE MIL, ERA UN BUEN INDICATIVO DE UNA BUENA PARTICIPACIÓN. -----

EN ESE SENTIDO, EL TEMA DE LA ENTREGA DE RESULTADOS, A SU CONSIDERACIÓN, LE PARECÍA IMPORTANTE DESTACAR QUE HABÍA DOS MOMENTOS: EL PRIMERO ERA EL RESULTADO QUE SE DIERA EN LA SESIÓN DE CONSEJO GENERAL EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y EL SEGUNDO SERÍA EN LA INSTALACIÓN DEL CÓMPUTO SIETE DÍAS DESPUÉS, DÓNDE SE TENDRÍAN QUE SUMAR LOS CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y DE LOS EXTRANJEROS, PARA LA DECLARACIÓN DE UN VENCEDOR, DE ESTA MANERA SE TENDRÍA MÁS DE LO REQUERIDO QUE DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y ASÍ LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZARÍAN SU SUMA, AUN SABIENDO QUE NO ERA UN CÓMPUTO COMO TAL A SU EXPECTATIVA, POR LO QUE CON EL CONOCIMIENTO DEL NÚMERO DE VOTOS, PODRÍA MARCAR UNA DIFERENCIA A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA,** COMENTÓ QUE NO ESTABA EN CONTRA DE UN DERECHO, SINO QUE A SU PARECER ESE DERECHO ERA INJUSTO PARA LOS DEMÁS; POR LO QUE REFLEXIONÓ, QUE AL VOTAR INTERNAMENTE SE MENCIONÓ QUE LAS PERSONAS QUE VIVÍAN EN AZCAPOTZALCO, AÚN SIENDO REPRESENTANTES DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, NO PODÍAN VOTAR EN OTRA DELEGACIÓN, POR LO QUE ERA UN PRINCIPIO DE NO INTERVENIR EN LA VIDA DE OTRO SECTOR, ES DECIR, QUE LOS HABITANTES DE ÁLVARO OBREGÓN NO



TENÍAN EL DERECHO A DECIDIR QUIÉN SERÍA ALCALDE EN AZCAPOTZALCO; PRINCIPIO QUE CONSIDERABA LO MISMO AL CUESTIONARSE POR QUÉ DESDE EL EXTRANJERO DECIDIRÍAN COMO VIVIRÍAN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

POR OTRA PARTE MENCIONÓ QUE EL NÚMERO ERA PEQUEÑO, POR LO QUE NO ALTERARÍA LA VIDA INTERNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN EMBARGO A SU CONSIDERACIÓN SE CORRERÍA EL RIESGO, DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUIEN GANARÁ POR CINCO MIL VOTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIENES DECIDIRÍAN AL GOBERNANTE, SERÍAN QUIENES NO PAGARÍAN IMPUESTOS, NI SUFRIRÍAN EL GOBIERNO. SITUACIÓN QUE LE PARECÍA INJUSTA, YA QUE ERA UN RIESGO, POR LO QUE A SU CONSIDERACIÓN SI LA DEMOCRACIA ERA CARA, ESTA SE PODRÍA IR PERDIENDO. -----

MANIFESTÓ QUE DEBÍAN TENER TODOS UN ESPACIO QUE FUERA PROPIO, EN DONDE SE DECIDIERAN Y SE COMPROMETIERAN, POR EL CUAL SE TENÍAN RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS, DE ESTA MANERA SI UN TERCERO INTERVENÍA EN ESA VIDA, NO LO CONSIDERABA JUSTO; SITUACIÓN QUE MENCIONABA QUE ERA UN DERECHO QUE AFECTARÍA LA VIDA DE TERCEROS, E INSISTIÓ QUE ERA EL MISMO PRINCIPIO QUE SE APLICABA CUANDO UNA PERSONA DE AZCAPOTZALCO NO PODÍA VOTAR EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. -----

FINALMENTE, SEÑALÓ QUE ERA EL MISMO PRINCIPIO DE FONDO, POR LO QUE DECLARÓ, QUE EL NO HABÍA ACEPTADO QUE FUERA VÁLIDO EL VOTO EN EL EXTRANJERO. -----

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA. -----**

**- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----**

**- POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DÍA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CIUDADANA PURIFICACIÓN CARPINTEYRO CALDERÓN "PURI" COMO CANDIDATA A JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. -----**



- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SEÑALÓ QUE YA SE ENCONTRABAN MÁS CERCA DEL PROCESO ELECTORAL, POR LO QUE SE MANIFESTABA CON ESTA SESIÓN URGENTE.-----

POR OTRA PARTE DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

“SIMPLEMENTE QUEREMOS DECIRLE A LA CIUDADANÍA DE NUEVA ALIANZA, A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, QUE NUEVA ALIANZA SE MANTIENE FIRME CON ESTE GRAN EJÉRCITO QUE ESTÁ COMPROMETIDO HOY EN DÍA CON LAS CAUSAS SOCIALES, EN ESPECIAL LA DE LA EDUCACIÓN. DE VERDAD, QUEREMOS DE CORAZÓN QUE LE VAYA BIEN A ESTA CIUDAD Y QUE LOS QUE SEGUIMOS Y ESTAMOS AL FRENTE Y REPRESENTAMOS EN CADA UNA DE LAS MESAS, LO HACEMOS POR AMOR A MÉXICO.-----

LAS Y LOS MAESTROS QUE SÍ TRABAJAN, LOS MAESTROS QUE REPRESENTAMOS EN NUEVO ALIANZA VA MÁS ALLÁ DE LOS INTERESES PERSONALES, NUESTRA CAUSA, LA DE LOS MAESTROS QUE SÍ TRABAJAN, ES MUCHO MÁS FUERTE QUE LA CORRUPCIÓN Y LA VIOLENCIA QUE TIENE SECUESTRADA A NUESTRA CAPITAL AMARILLA Y MORENA. EL VOTO DE NUEVA ALIANZA NO ES UNA MONEDA DE CAMBIO, NUEVA ALIANZA NO SE VENDE, NUEVA ALIANZA SE DEFIENDE. REPETIMOS: NUEVA ALIANZA NO ES PROPIEDAD DE SUS CANDIDATOS SINO DE LOS CIUDADANOS Y NO ESTÁ A LA VENTA.-----

NUEVA ALIANZA ES UNA EXPRESIÓN POLÍTICA QUE CONTRIBUYE A LA PLURALIDAD DE NUESTRA CIUDAD POR MÁS DE QUE NO LA QUIERAN RECONOCER Y CUALQUIERA QUE SE OFREZCA A NUESTROS CONTRINCANTES A CAMBIO DE UNA PREBENDA TENDRÁ NUESTROS DESPRECIO. HABIENDO PADECIDO YA LA RENUNCIA DE VARIOS DE NUESTROS CANDIDATOS, VÍCTIMAS DE AMENAZAS, HOY REAFIRMAMOS LO QUE HEMOS DICHO: ALTO A LA VIOLENCIA POLÍTICA, ALTO A LA CORRUPCIÓN Y DECIMOS FUERTE, CLARO Y DIRECTO: NUEVA ALIANZA NO SE VENDE, NUEVA ALIANZA SE DEFIENDE”.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.-----



- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, DIO CUENTA CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE CANCELA EL REGISTRO DE LA FÓRMULA INTEGRADA POR LAS CIUDADANAS DULCE MARÍA JURADO ÁVILA Y MARLENE LINARES ABREU, COMO CANDIDATAS A DIPUTADAS PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 6, POSTULADAS POR EL PARTIDO NUEVO ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE DICHA FÓRMULA PRESENTADA POR ESE MISMO INSTITUTO POLÍTICO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, MENCIONÓ QUE PARA SU PARTIDO ERA IMPORTANTE ESTE PROYECTO DE ACUERDO, Y ADVIRTIERON AL CONSEJO GENERAL QUE EL MOTIVO DE LA RENUNCIA ERA DEBIDO A LAS AMENAZAS A ELLA Y SU FAMILIA POR PARTE DE MILITANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MISMA QUE RATIFICÓ ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----

AL RESPECTO, SEÑALÓ QUE DICHA RENUNCIA NO DEBÍA TOMARSE COMO UN HECHO FORTUITO O QUE RECHAZARAN LA PETICIÓN POR NO ESTAR EN PLAZO, YA QUE SI EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LO HACÍA DE ESTA MANERA, GENERARÍA UN MAL INCENTIVO Y PERMITIRÍAN QUE LA CAUSA DE LA RENUNCIA DE LA CANDIDATA FUERA POR LA VIOLENCIA POLÍTICA, PARA CONSEGUIR ANULAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA CANDIDATA, POR LO QUE A SU JUICIO SE CONFIGURABA LA HIPÓTESIS DE VIOLENCIA POLÍTICA. -----

SEÑALÓ QUE PARA SU PARTIDO OCUPABA UNA POSICIÓN ESPECIAL, YA QUE ADEMÁS DE QUE ERA MUJER, TAMBIÉN ERA JOVEN, POR LO QUE SU POSTULACIÓN REPRESENTABA DOS GRUPOS QUE HISTÓRICAMENTE HAN SIDO MARGINADOS. DE TAL SUERTE QUE LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA

A



POLÍTICA, NO DEBÍA ENTENDERSE SOLO EN PERJUICIO DE LA CANDIDATA, SINO EN CONTRA DE LAS MUJERES QUE TANTO HABÍAN ENFRENTADO A LA SOCIEDAD PARA QUE SE PUDIERAN GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE AL FIN PUDIERAN PARTICIPAR, AGREGANDO QUE FORMABA PARTE DE UNA FÓRMULA JOVEN. CONSIDERÓ QUE ESTA INSTITUCIÓN ELECTORAL CON EL PROYECTO PRESENTADO, INCENTIVABA A QUE LAS CANDIDATURAS CUANDO SE SINTIERAN AMENAZADAS TERMINARAN RENUNCIANDO, EN LUGAR DE QUE RECIBIERAN EL APOYO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL. -----

EN EL MISMO SENTIDO, MENCIONÓ QUE LA LEY SE REFERÍA DE ESA MANERA; SIN EMBARGO, EN GUERRERO, DÓNDE HABÍA CIENTO TREINTA Y TRES ASESINATOS Y MÁS DE CINCO MIL SETECIENTAS CANDIDATURAS RENUNCIADAS, POR VIOLENCIA EN TODO EL PAÍS, LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LE COMENTÓ AL INSTITUTO LOCAL ELECTORAL DE ESA ENTIDAD, QUE A PESAR DE QUE EL ÚLTIMO DÍA PARA SUSTITUIR ERA TREINTA DÍAS ANTES, EN ESE CASO PARTICULAR DE LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL MUNICIPAL, EN GUERRERO, NO DEBÍAN TOMAR EN CUENTA ESO, YA QUE SE ENCONTRABAN ANTE UNA CAUSA EXCEPCIONAL, GENERADA POR UN CONTEXTO QUE ACTUALMENTE VIVÍA EL PAÍS DE VIOLENCIA POLÍTICA. -----

SITUACIÓN POR LO QUE DESDE SU PARTIDO POLÍTICO, SOLICITÓ QUE TUVIERAN CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE SU CANDIDATA, POR LO QUE REITERÓ QUE EL MOTIVO DE DICHA SITUACIÓN, FUE DEBIDO A LAS AMENAZAS QUE HAN SUFRIDO ELLA Y SU FAMILIA POR MILITANTES DE OTRO PARTIDO. EN ESTE SENTIDO MENCIONÓ QUE LA AUTORIDAD LOCAL ELECTORAL, NO PODÍA OBLIGAR A QUE CONTINUARA CON SU CANDIDATURA, POR LO QUE EN SU PARTIDO ESTABAN DE ACUERDO, POR OTRA PARTE MENCIONÓ QUE LO QUE PODRÍA HACER LA AUTORIDAD, MOTIVADA POR LAS CAUSAS EXCEPCIONALES EN LAS QUE SE ENCONTRABAN, ERA LA AUTORIZACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA, ACCIÓN CON LA QUE SE EVITARÍA QUE SU PARTIDO POLÍTICO PERDIERA LA OPORTUNIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS, EVITARÍA QUE LAS MUJERES Y JÓVENES COMO GRUPOS VULNERABLES, PERDIERAN UN ESPACIO EL CUAL LES HA COSTADO TRABAJARLO. -----

POR LO EXPUESTO, EL GRUPO POLÍTICO PROPUSO LA SUSTITUCIÓN CON UNA FÓRMULA JOVEN DE VEINTICUATRO Y VEINTISÉIS AÑOS, A PESAR DE QUE TENÍAN CONOCIMIENTO DE QUE EN LA LEY ELECTORAL MENCIONA QUE NINGUNA SUSTITUCIÓN PODÍA REALIZARSE VEINTE DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN, SIN EMBARGO LO REALIZARON YA QUE NO QUERÍAN GENERAR EL



INCENTIVO DE MENCIONAR QUE HICIERON CASO OMISO DE QUE SUS CANDIDATURAS, RENUNCIABAN POR MIEDO, SITUACIÓN QUE DENUNCIARON DESDE EL CONSEJO GENERAL. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, COMENTÓ QUE LOS TEMAS DE LOS PUNTOS CUATRO, CINCO Y SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCONTRABAN LIGADOS, A UNA SERIE DE REFLEXIONES QUE PONDRÍA A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES. -----

MENCIONÓ QUE LA REDACCIÓN ENCONTRADA EN LA LEY, PRODUCÍA AFECTACIONES FUERTES NO SOLO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SINO A LA SOCIEDAD Y A LOS CONTRIBUYENTES, YA QUE LOS CANDIDATOS PODRÍAN RENUNCIAR POR DISTINTAS CAUSAS, Y ESTOS NO PODRÍAN SER SUSTITUIDOS POR CUALQUIER CAUSA. EN ESE SENTIDO SEÑALÓ QUE SOLO PODRÍAN SER SUSTITUIDOS SI SE ENCONTRABAN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, LAS CUALES ERAN, SI SUCEDIERAN POR CAUSA DE MUERTE O INHABILITACIÓN DECLARADA JUDICIALMENTE, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE ERAN SITUACIONES NULAS, YA QUE LAS RENUNCIAS SE REALIZABAN DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN. -----

EN ESE SENTIDO CUESTIONÓ QUE PASABA CON EL GASTO REALIZADO POR UN CANDIDATO, QUE DECIDÍA RENUNCIAR, EN ESE SENTIDO REFLEXIONÓ QUE NO SÓLO ERA EL DERECHO DEL CANDIDATO, YA QUE ERA UNA OFENSA A LA SOCIEDAD, Y TENDRÍAN EL DERECHO DE EXIGIRLES A LOS CANDIDATOS QUE RENUNCIARON SOBRE EL DINERO INVERTIDO EN SU CANDIDATURA A TRAVÉS DE SUS CONTRIBUCIONES. ASÍ QUE PREGUNTÓ QUE HACÍAN LAS AUTORIDADES PARA EVITAR DICHA SITUACIÓN, YA QUE A SU PERCEPCIÓN NO SOLO ERA LA RENUNCIA, SINO QUE DE DEJABAN EN INDEFENSIÓN A UN PARTIDO POLÍTICO, LO QUE DEJABAN CON MÁS IMPORTANCIA LA RENUNCIA DE UN CANDIDATO QUE EL AGRAVIO A UNA ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO. EN ESE SENTIDO, SEÑALÓ QUE HABÍA UNA RAZÓN PARA EL MOMENTO EN EL CUAL YA NO SE PODÍAN REALIZAR LAS SUSTITUCIONES, Y MIENTRAS LOS CONTRIBUYENTES SEGUÍAN APORTANDO DINERO PARA TRATAR DE SOSTENER UN PRINCIPIO IDEOLÓGICO DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE FUERON ELEGIDAS POR EL MISMO PARTIDO, Y AL DEJAR VACÍA SU CANDIDATURA ERA UN ERROR. -----

POR OTRA PARTE, MENCIONÓ QUE DE LA MISMA FORMA AFECTABAN A LOS PARTIDO POLÍTICOS, YA QUE DICHAS INSTITUCIONES POLÍTICAS YA NO

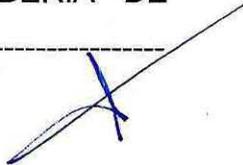


PODÍAN HACER NADA; SIN EMBARGO SEÑALÓ QUE HABÍAN INICIADO CON LAS EXCEPCIONES COMO EN EL CASO DE GUERRERO, YA QUE HABÍAN CIENTO OCHENTA MUERTOS, ASÍ COMO UN NÚMERO GRANDE DE RENUNCIAS A CAUSA DEL MIEDO. -----

REFIRIÓ QUE POR LA PARTE POLÍTICA, TENDRÍAN QUE PREVER LA SITUACIÓN DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE LOS CANDIDATOS, YA QUE ALGUNA PERSONA PODRÍA COOPTAR CINCO CANDIDATOS DE UN PARTIDO AL OFRECERLES DINERO PARA QUE RENUNCIEN HORAS ANTES DE UNA ELECCIÓN, SITUACIÓN QUE CORROMPERÍA AL SISTEMA; EN ESE SENTIDO CONSIDERÓ QUE COMO SE ENCONTRABA LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ERA UN GOLPE A LA DEMOCRACIA, YA QUE HABÍAN SITUACIONES MENOS COMPLEJAS POR LAS QUE PODRÍA RENUNCIAR UN CANDIDATO, AFECTANDO AL PARTIDO POLÍTICO PORQUE YA NO PODRÍAN DESIGNAR UNA SUSTITUCIÓN, SIN EMBARGO REFIRIÓ QUE PENSANDO EN LA MALDAD Y EN ALGO ABSURDO, LAS EXCEPCIONES PARA REALIZAR SUSTITUCIONES ERAN QUE EL CANDIDATO ESTUVIERA MUERTO. -----

POR OTRA PARTE, ERA DEL CONOCIMIENTO DE TODOS QUE CUANDO NO SE COMPLETABA LA LISTA DE TODOS LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, NO PODRÍAN POSTULAR CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POR LO QUE EL PARTIDO POLÍTICO QUEDABA TOTALMENTE DESARTICULADO, SI HUBIERA RENUNCIAS O CORRUPCIÓN DENTRO DE LOS CANDIDATOS. -----

EN ESE SENTIDO, CONSIDERÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBÍA REALIZAR UN ANÁLISIS MÁS AMPLIO A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BENEFICIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO DE LOS VOTANTES. ASIMISMO, DEBÍAN SEÑALARLE AL CANDIDATO QUE CONTABA CON UN PLAZO PARA QUE PUDIERA RENUNCIAR COMO LO REFIERE EL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO Y EL CUAL DIO LECTURA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "EN LOS CASOS DE RENUNCIA DE CANDIDATO LA SUSTITUCIÓN PODRÁ REALIZARSE SIEMPRE QUE ÉSTA SE PRESENTE A MÁS TARDAR VEINTE DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN". POR LO QUE SI SE PRESENTABA DESPUÉS DE TIEMPO, SU DERECHO A RENUNCIAR HABRÍA TERMINADO, YA QUE LA CANDIDATURA SE VOLVÍA INSUSTITUIBLE, POR LO QUE A SU CONSIDERACIÓN DEBÍA DE QUEDARSE Y ASÍ DEBERÍA DE INTERPRETARSE. -----





EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EXPRESÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBÍA DAR UN EJEMPLO A TODOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL ACEPTAR LA SUSTITUCIONES, Y AL REFERIR QUE SI LA RENUNCIA LLEGABA ANTES DE TIEMPO NO SERÍA ACEPTADA, EN ESTE SENTIDO LO QUE IMPORTARÍA SERÍAN LOS VOTOS QUE APORTARÍAN AL PARTIDO POLÍTICO Y EL DINERO NO SE PERDERÍA.-----

EXPUSO QUE DEBÍA DE HABER LA POSIBILIDAD DE QUE UN PARTIDO PUDIERA DEMANDAR A UN CANDIDATO POR LA INVERSIÓN DE DINERO QUE SE REALIZÓ EN ÉL O QUE LA MISMA INSTITUCIÓN ELECTORAL PUDIERA REALIZAR ESTA ACCIÓN.-----

FINALMENTE, MENCIONÓ QUE LO EXPRESADO ERA PARA QUE AL MOMENTO DE QUE LA INSTITUCIÓN REALIZARA ALGUNA INTERPRETACIÓN AL RESPECTO LO PUDIERAN CONSIDERAR.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, COMENTÓ QUE EL ARTÍCULO 385 REFERÍA LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASIMISMO, MARCABA LAS DIFERENCIAS, LAS RUTAS DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS RENUNCIAS Y COMO LO EXPUSO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, UN PRIMER MOMENTO ANTES DEL REGISTRO, LA RESPONSABILIDAD ERA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YA QUE PODÍAN HACER LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS. EN UN SEGUNDO MOMENTO, MENCIONÓ QUE LA RESPONSABILIDAD TENDRÍA QUE CUMPLIR ALGUNOS SUPUESTOS, EN LA CUAL DABAN VEINTE DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN PARA QUE PUDIERA PROCEDER LA RENUNCIA, ASÍ QUE DESPUÉS DE ESTOS VEINTE DÍAS YA NO PROCEDERÍA NADA.-----

POR LO QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ACUERDO QUE REVISÓ, PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DEL PARTIDO POLÍTICO NO LOS DEJARÍA SIN VOTOS, ASÍ COMO SIN DIPUTADOS PLURINOMINALES, SIN EMBARGO, NO PODRÍAN SUSTITUIR LA CANDIDATURA YA QUE NO ESTARÍA DENTRO DEL SUPUESTO DE LOS VEINTE DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN.-----

PREGUNTÓ CÓMO CUIDARÍAN AL PARTIDO POLÍTICO QUE TUVIERA SUS VOTOS, ASÍ COMO LAS CUESTIONES DE REPRESENTACIÓN POPULAR, SI BAJO EL ESQUEMA DE LEY, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NECESITARÍAN TENER EN LOS



TREINTA Y TRES DISTRITOS PARTICIPACIÓN Y AL MISMO TIEMPO ACEPTABAN LA RENUNCIA, PERO SIN SUSTITUCIÓN. SOLICITÓ LA RESPUESTA DE CUALQUIER CONSEJERO ELECTORAL O ÁREA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** MENCIONÓ QUE SE HA REFERIDO DURANTE LA DISCUSIÓN UN PRESENTE DICTADO EN LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EXPEDIENTE JDC-0787-2018. EN ESE SENTIDO, LE PARECIÓ QUE LAS ARGUMENTACIONES PODRÍAN SER SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL ASUNTO EN CUESTIÓN. POR LO QUE PROPUSO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, UN RECESO DE TREINTA MINUTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS MÁS PROFUNDO A LA SENTENCIA ANTES MENCIONADA, DE ESA MANERA PODRÍAN ENTENDER LAS CONSIDERACIONES QUE LA MISMA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL HABÍA EMITIDO EN UN CASO CONCRETO DONDE A PARTIR DE DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, SE PUDIERA GENERAR UN CRITERIO DISTINTO AL PLANTEADO EN EL CONSEJO GENERAL.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO,** REFIRIÓ QUE LOS TREINTA MINUTOS DEL RECESO, DEBÍAN CONTABILIZARSE A PARTIR DE QUE SE TERMINARAN LOS TIEMPOS DE DISCUSIÓN, YA QUE QUERÍA PARTICIPAR EN SEGUNDA RONDA A FIN DE EMITIR UNA OBSERVACIÓN MÁS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** MENCIONÓ QUE EL TEMA EN ANÁLISIS ESTABA RELACIONADO CON ARGUMENTOS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MENCIONÓ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, POR LO QUE NO SE HABÍA RELACIONADO CON EL ACUERDO EN DISCUSIÓN POR LO QUE DEBÍAN ESTABLECER EL RECESO, Y EN SU OPORTUNIDAD RETOMARÍAN SU DISCUSIÓN.-----

POR OTRA PARTE, INFORMÓ SOBRE LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA).-----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE LA PROPUESTA REALIZADA, PARA QUE SE DECRETARA UN RECESO, MISMA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

----- RECESO -----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, VERIFICAR EL QUÓRUM PARA LA REANUDACIÓN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN URGENTE.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, INFORMANDO LA PRESENCIA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MYRIAM ALARCÓN REYES, YURI GABRIEL BELTÁN MIRANDA, CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, BERNARDO VALLE MONROY, GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, SUPLENTE); DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, SUPLENTE); MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO); NUEVA ALIANZA (C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, SUPLENTE); HUMANISTA (C. RENÉ CERVERA GALÁN, PROPIETARIO); ENCUENTRO SOCIAL (C. INOCENCIO J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PROPIETARIO); EL REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (C. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ); EL CONSEJERO PRESIDENTE (C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL (C. RUBÉN GERALDO VENEGAS), POR LO QUE CON LA ASISTENCIA DE QUINCE INTEGRANTES, INFORMÓ QUE EXISTÍA QUÓRUM PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, DECLARÓ LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN. Y CONTINUÓ CON LA DISCUSIÓN DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA**, EXPRESÓ HABER REALIZADO UNA VALORACIÓN DE LA SENTENCIA REFERIDA, POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, POR LO QUE INDICÓ QUE, LA SENTENCIA, NO SÓLO TRATABA DE UNA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA, SINO DE VARIAS SUSTITUCIONES, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE GUERRERO, ACEPTÓ POR INSTRUCCIONES DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

SIENDO EL PRINCIPAL DETERMINANTE, EL CLIMA DE VIOLENCIA GENERALIZADO EN LA ENTIDAD, LO CUAL ERA UN HECHO NOTORIO Y ATÍPICO QUE MOVILIZÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SOLICITAR LAS



CANCELACIONES Y SUSTITUCIONES, A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS; ESTOS DOS ELEMENTOS QUE A CRITERIO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL MOTIVÓ LA MEDIDA EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIA PARA ORDENAR LAS SUSTITUCIONES FUERA DEL PLAZO. POR LO QUE EN RELACIÓN DEL CASO EN DISCUSIÓN, DIO LECTURA AL ESCRITO DE LA CIUDADANA DULCE MARÍA JURADO ÁVILA: -----

“POR ESTE MEDIO, DULCE MARÍA JURADO ÁVILA, EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES, HAGO CONTAR QUE HE DECIDIDO RENUNCIAR A LA CANDIDATURA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA POR EL DISTRITO SEIS LOCAL DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DEBIDO A LAS AMENAZAS QUE MI FAMILIA Y YO HEMOS RECIBIDO DESPUÉS DEL PASADO DEBATE VEINTICINCO DE MAYO POR PARTE DE MILITANTES DE UN PARTIDO POLÍTICO.----- SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ÓRDENES, AL CALCE LA FIRMA DE LA CIUDADANA”.-----

EN RELACIÓN DEL ESCRITO, MENCIONÓ QUE NO DEMERITABA LAS CONDICIONES REVELADAS POR LA CIUDADANA PARA LA SOLICITUD DE SU RENUNCIA; SIN EMBARGO, PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CARECÍA DE PRUEBAS FEHACIENTES DE ALGUNA IRREGULARIDAD, A EFECTO DE QUE DICHA AUTORIDAD PUDIERA ORDENAR LLEVAR A CABO LA SUSTITUCIÓN RESPECTIVA.-----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, INSISTIÓ QUE EN EL CASO DE LA CIUDAD DE GUERRERO, EL MOTIVO DE VIOLENCIA GENERALIZADA QUE REPORTÓ EL ÓRGANO DE JURISDICCIÓN PARA SU DETERMINACIÓN, FUE ACREDITADO POR HECHOS NOTORIOS. EN EL CASO PARTICULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO SE TENDRÍAN ESOS HECHOS QUE TUVO LA SALA REGIONAL, POR LO QUE CON SU DEBIDO RESPETO, DIJO QUE SÓLO TENÍAN UN ESCRITO AISLADO QUE CONTENÍA UNA MANIFESTACIÓN GENÉRICA, SIN SUSTENTOS O ELEMENTOS DE PRUEBAS QUE HICIERAN GENERAR ALGUNA DUDA RAZONABLE, DE QUE EXISTÍAN LOS INDICIOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE TAL SITUACIÓN DE VIOLENCIA.-----

EN ESE SENTIDO, MENCIONÓ QUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LO QUE SÍ TENÍAN ERAN SETECIENTAS, CINCUENTA QUEJAS INSTAURADAS POR DIVERSAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO SIETE QUEJAS POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, DE LA CANDIDATURA VINCULADA A LA JEFATURA DE GOBIERNO Y EN LAS QUE SE PRESENTARON HECHOS EN LOS CUALES ELLAS PRETENDÍAN, LA ACREDITACIÓN DE LA CONSUMACIÓN DE



DICHOS ACTOS. EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS LA CUAL PRESIDE DICTAMINÓ QUE VARIAS DE ESTAS DENUNCIAS, FUERON CALUMNIAS; SIN EMBARGO, NO ASÍ LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, CON LO CUAL REFIRIÓ NO SE ACREDITABA, QUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, HUBIERA UN CLIMA GENERALIZADO DE VIOLENCIA.-----

DE MANERA PARTICULAR, SEÑALÓ QUE NO CONTÓ CON ALGUNA QUEJA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN EN LA CUAL LA CANDIDATA EN MENCIÓN SOLICITÓ SU RENUNCIA; POR EL CONTRARIO, ESTA AUTORIDAD DEBÍA ANALIZAR EL CONTEXTO DE LA RENUNCIA Y LA EVENTUAL SUSTITUCIÓN, SOLICITADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA; DEBIENDO ROBUSTECER TAL SITUACIÓN CON ELEMENTOS QUE PERMITIERAN ANALIZAR DE MANERA PARTICULAR Y AISLADA DICHA SOLICITUD. EN RAZÓN DE LO MENCIONADO, PROPUSO QUE SE AGREGARA QUE SE REALIZÓ UNA REVISIÓN EN UN BUSCADOR NORMAL, REFERENTE A LA CIUDADANA EN CUESTIÓN, EN EL CUAL ENCONTRARON NOTAS EN PRUEBA CONTRARIA A SUS AFIRMACIONES DE RENUNCIA POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. EN CONTRASTE, COMENTÓ QUE HALLÓ MUESTRAS DE APOYO POR PARTE DE LA CANDIDATA HACÍA OTRA CANDIDATA A LA JEFATURA DE GOBIERNO, POSTULADA POR UN PARTIDO POLÍTICO DISTINTO. POR LO QUE DESDE SU PERCEPCIÓN, HABÍA INDICIOS MÍNIMOS QUE LE GENERARON DUDAS RAZONABLES DE QUE EL CONTEXTO MENCIONADO POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA NO ERA CLARA, POR LO QUE PODRÍA SER EL CONTEXTO DE VIOLENCIA INDIVIDUALIZADO O UN CONTEXTO DE APOYO A OTRO INSTITUTO POLÍTICO.-----

EN ESE SENTIDO, FRENTE A ESOS SUPUESTOS, ERAN DOS BIENES JURÍDICOS QUE PODRÍAN ACREDITARSE, EL PRIMERO CON LA AFIRMACIÓN DE LA ASPIRANTE Y EL SEGUNDO CON LAS NOTAS DE PRENSA QUE LO REVELA. POR LO QUE A SU CONSIDERACIÓN NO CONTABAN CON LA CERTEZA DE LA SITUACIÓN GENERALIZADA, COMO LO HABÍA DETERMINADO LA SALA REGIONAL.-----

SITUACIONES CON LAS QUE SEÑALÓ, QUE NO ENCONTRABA RECIPROCIDAD EN LOS HECHOS, EN EL CONTEXTO, NI EN LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE DETERMINÓ LA SALA REGIONAL, PARA DETERMINAR LA SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS FUERA DEL PLAZO LEGAL; ASIMISMO, AGREGÓ QUE EN ESTE CASO NO TENÍAN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES PARA QUE



CONTARA CON EL INDICADOR MÍNIMO SOBRE ESTE ASPECTO. POR LO QUE AL FINAL DEL DÍA AL REALIZAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, DETERMINABAN TODAS LAS IRREGULARIDADES QUE SUCEDÍAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y LA MANERA QUE ACREDITABAN O DESVIRTUABAN DICHAS IRREGULARIDADES, ERAN MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, EJERCICIO CON EL CUAL PODRÍAN QUITAR MEDIANTE MEDIDAS CAUTELARES, POR LO CUAL NO CONTABA CON NINGÚN ANTECEDENTE QUE PERMITIERA REVELAR LA EXISTENCIA DE LA VIOLENCIA. --- FINALMENTE, MENCIONÓ QUE APOYARÍA EL PROYECTO DE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS EN EL QUE SE ENCONTRABA Y REITERÓ SU PETICIÓN DE ADHESIÓN SOBRE QUE NO SE ENCONTRABAN FRENTE AL ESCENARIO DE VIOLENCIA GENERALIZADA, NI ALGUNA SITUACIÓN ATÍPICA DE SUSTITUCIONES Y CANCELACIONES DENTRO DEL DISTRITO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE NO HABRÍA EXCEPCIÓN PARA PROCESAR LA SOLICITUD DE DICHO PARTIDO POLÍTICO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE,** COMENTÓ QUE HABLARÍA EN FORMA GENERALIZADA Y NO EN EL CASO DEL TEMA EN DISCUSIÓN; SIN EMBARGO, SE DIO CUENTA QUE HABÍA UNA CARENCIA EN LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 385 PARA IMPEDIR QUE UN PARTIDO POLÍTICO PUDIERA DESIGNAR A UN SUPLENTE EN CASO DE RENUNCIA DE ALGUNO DE SUS CANDIDATOS, HABÍAN CASOS PARA PODER SUSTITUIRLO, POR EJEMPLO: SI FALLECÍA, POR INHABILITACIÓN DECRETADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O POR INCAPACIDAD DECLARADA JUDICIALMENTE. ASIMISMO, AHORA SE CONTABA CON UNA MANERA NUEVA, LA CUAL ERA LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL, POR LO QUE CUESTIONÓ EL POR QUÉ NO PODRÍA HABER UNA QUINTA. -----

EN ESTE SENTIDO, CONSIDERÓ QUE LAS CONSECUENCIAS DE IMPEDIR A UN PARTIDO QUE PUDIERA SUPLIR A UN CANDIDATO ERAN GRAVES; SIN EMBARGO, CON LA SENTENCIA PRESENTADA POR LA SALA REGIONAL ABRIÓ LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTAN MÁS EXCEPCIONES, DE ESTA MANERA MENCIONÓ QUE MÁS ADELANTE SE PODRÍA QUITAR ESTA REGLAMENTACIÓN. EN VIRTUD DE ELLO, CONSIDERÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBÍA TENER UN CRITERIO MÁS AMPLIO EN LA INTERPRETACIÓN DE DICHA DISPOSICIÓN O POR LO MENOS DEBÍAN



ASEGURAR QUE YA NO PUDIERAN RENUNCIAR VEINTE DÍAS DE LA ELECCIÓN O QUE DECLAREN FEHACIENTEMENTE QUE YA NO PODÍAN SUSTITUIRLO. ----- CUESTIONÓ QUE PASARÍA CON LOS VOTOS DEL CANDIDATO QUE RENUNCIÓ, PERO SEGUÍA APARECIENDO EN LA BOLETA Y LOS CIUDADANOS VOTARAN POR DICHO CANDIDATO; QUEDARÍAN NULOS PARA EL PARTIDO TAMBIÉN O SEÑALARÍAN QUE ESOS VOTOS BENEFICIARÍAN AL PARTIDO PARA SU CONTABILIDAD PARA SU REGISTRO, PRESTACIONES, TIEMPO DE RADIO, TELEVISIÓN Y DEMÁS ATRIBUCIONES Y NO ASÍ PARA EL CANDIDATO. PERO NO PODÍAN CASTIGAR AL PARTIDO POLÍTICO, YA QUE CASTIGARÍAN A UNA ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE DETRÁS DE ELLAS HABÍAN MILES DE MEXICANOS. FINALMENTE, SOLICITÓ RECONSIDERAR LO PLANTEADO, YA QUE A SU PARECER OCASIONABA UN DAÑO IRREPARABLE, ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TENÍAN QUE BUSCAR LA FORMA DE REFORMAR DICHA DISPOSICIÓN, PARA EVITAR DUDAS DE QUE SE PUDIERA CAMBIAR A LOS CANDIDATOS EN CUALQUIER MOMENTO.-----

**- LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA,** DIJO HABER ESCUCHADO ATENTAMENTE, TODOS LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LA MESA. PERO LO QUE ERA DE SU INTERÉS PARTICULAR ERA LA SEGURIDAD DE LA ENTONCES CANDIDATA. YA QUE A SU CONSIDERACIÓN SE ESTABA PERDIENDO EL PRINCIPAL FACTOR QUE ERAN ELLA Y SU FAMILIA, QUE HABÍAN SIDO OBJETO DE AMENAZAS, RAZÓN QUE ELLA SEÑALÓ PARA PRESENTAR SU RENUNCIA. POR LO QUE EXPRESÓ QUE CUALQUIER TIPO DE AMENAZA A CUALQUIERA DE LAS CANDIDATAS O CANDIDATOS EN UN PROCESO ELECTORAL DEBÍA SEGUIR LAS CAUCES LEGALES QUE PARA ELLO SE HABÍAN IMPLEMENTADO.-----

EN ESE SENTIDO, LO PRIMERO QUE DEBÍAN REALIZAR, ERA ALERTAR A LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ESPECIALES Y ELECTORALES; ASÍ QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA EN LA CUAL SE VOTARA EL ACUERDO DEBÍAN INFORMAR, YA QUE ESTO PODRÍA CONSTITUIR UN DELITO GRAVE, QUE ATENTABA CONTRA LA SEGURIDAD DE LA CANDIDATA Y SU FAMILIA. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, CONSIDERÓ QUE ERA IMPORTANTE QUE EN TODOS LOS CASOS QUE SE PRESENTEN, SEPAN LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE EXISTÍA UN PROTOCOLO, EL CUAL DEBÍA ACCIONARSE. EN EL MISMO SENTIDO, INVITÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUIENES TAMBIÉN HABÍAN CONSTRUIDO ESTOS PROTOCOLOS PARA QUE TUVIERAN ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS



CANDIDATAS, Y EJERCIERAN LOS CAUCES LEGALES QUE PARA ELLO ESTABAN. -----

MENCIONÓ QUE LE ERA CLARO QUE POR SER UN CANDIDATO DE GÉNERO FEMENINO, LOS ACCESOS A LA JUSTICIA ERAN MÁS COMPLICADOS, QUE PARA LOS CANDIDATOS MASCULINOS; SIN EMBARGO SI NO DIERAN AVISÓ A LAS AUTORIDADES, SERÍAN ACTORES OMISOS. YA QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, TENDRÍAN QUE PRIVILEGIAR QUE LA CANDIDATA NO ACCIONÓ EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA GUÍA INTERINSTITUCIONAL QUE EL ÓRGANO LOCAL YA HABÍA MENCIONADO ANTES, DONDE ENCONTRARÍA VINCULADAS LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: -

“EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ESPECIALES Y ELECTORALES, QUE ERA LA PGJ, E IGUALMENTE ESTÁ LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, INJUVE Y OTRAS INSTITUCIONES”. EN RAZÓN DE ESTO, SE SUMÓ A LA IDEA QUE TENDRÍAN QUE PRIVILEGIAR QUE LA CANDIDATA ACCIONARA EN ALGÚN MOMENTO LOS INSTRUMENTOS QUE PARA ELLO SE HAN CREADO Y EN ESE SENTIDO REITERÓ SU SOLICITUD DE INFORMAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, DADO A LAS AMENAZAS QUE MANIFESTÓ LA CANDIDATA EN CONTRA DE SU FAMILIA Y DE ELLA. -----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, MENCIONÓ QUE EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA ESTABA INACABADO SOBRE TODO EN RAZONES DE GÉNERO, YA QUE POR EL SIMPLE HECHO DE QUE ERA MUJER LA ESTABAN VIOLENTADO. EN ESE SENTIDO, EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL TENDRÍA QUE ESTAR GARANTIZANDO QUE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS Y SOBRE TODO LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, EN UNA CONTIENDA SE ESTABAN RESPETANDO. EN EL MOMENTO QUE MENCIONARON LA CAUSA POR LA CUAL RENUNCIABA LA CANDIDATA, SE SORPRENDIÓ, POR LO QUE HIZO UN LLAMADO A LAS PERSONAS QUE ESTUVIERAN PASANDO POR ESTA SITUACIÓN, SE ACERCARAN AL INSTITUTO ELECTORAL PARA HACERLOS CONOCEDORES DE LA SITUACIÓN QUE PASAN Y SOBRE TODO SE LE DIERA VISTA A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS PARA DARLE EL SEGUIMIENTO A CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR VIOLENCIA POLÍTICA. -----

FINALMENTE, MENCIONÓ QUE VOTARÍA A FAVOR DEL CRITERIO QUE PONÍAN SOBRE LA MESA, YA QUE NO CONTABAN CON UN ANTECEDENTE INMEDIATO DE QUE LA CANDIDATA FUERA VIOLENTADA DE ALGUNA MANERA, Y SOLICITÓ

X



AGREGAR UN CONSIDERANDO PARA INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS.-----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE REFIRIÓ EN LO GENERAL AL TEMA, YA QUE EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, SU PARTIDO TENÍA PENDIENTE UN ACUERDO EN EL QUE UNO DE SUS CANDIDATOS RENUNCIÓ. POR LO QUE ERA CONOCEDORA QUE EL CÓDIGO ELECTORAL TENÍA UNA PLAZA PARA REALIZAR LA SUSTITUCIÓN; SIN EMBARGO, CONSIDERÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TENÍA LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS. --- EN ESTE SENTIDO, SEÑALÓ QUE INDEPENDIEMENTE DE LAS CONSIDERACIONES QUE UN CIUDADANO MANIFESTABA SU RENUNCIA, FUERA POR VIOLENCIA, CUESTIONES PERSONAS O POR LA RAZÓN QUE FUERA, EL ÓRGANO PÚBLICO LOCAL, TENÍA QUE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS QUE SE QUEDARÍAN SIN SER REPRESENTADOS A PARTIR DE ESTAS RENUNCIAS. ASÍ QUE TENDRÍAN QUE HACER UNA INTERPRETACIÓN MUY AMPLIA Y DEBÍAN ACEPTAR LAS SUSTITUCIONES EN LOS CASOS DE RENUNCIA QUE SE DABAN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY, PORQUE COMO LO MANIFESTABA EL ACUERDO ESTARÍAN PROTEGIENDO LA VOTACIÓN EMITIDA A FAVOR DEL PARTIDO POLÍTICO.-----

ASIMISMO, CUESTIONÓ QUE PASARÍA CON LOS CIUDADANOS QUE QUEDABAN SIN REPRESENTACIÓN EN ESE DISTRITO ELECTORAL, Y SIN UNA REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y REFIRIÓ QUE ELLO SIGNIFICARÍA QUE SE VULNERARÍAN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, VOLVIÓ A DAR LECTURA AL DOCUMENTO QUE A SU CONSIDERACIÓN SÍ CONSTABA Y SE ESTABLECÍA COMO DOCUMENTO PÚBLICO Y LE DABA EL CARÁCTER DE PRUEBA PLENA, NO ASÍ UNA BÚSQUEDA DE GOOGLE.-----

“RENUNCIO DEBIDO A LAS AMENAZAS QUE MI FAMILIA Y YO HEMOS RECIBIDO. DESPUÉS DEL PASADO DEBATE DEL VEINTICINCO DE MAYO POR PARTE DE MILITANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA...”.-----



INDICÓ QUE ASÍ REFERÍA LA RENUNCIA, LO QUE SÍ LES CONSTABA, MOTIVO INCLUSO POR EL QUE SE CANCELABA LA CANDIDATURA ERA PRECISAMENTE PORQUE A LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL LE CONSTABA. POR OTRA PARTE, MENCIONÓ QUE LE GENERABA INCERTIDUMBRE QUE SEÑALARÁN QUE NO SE ESTABA EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA GENERALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO EN REITERADAS OCASIONES SE SOLICITABA QUE SE ACTIVARA LA ALERTA *AMBER* POR LOS FEMINICIDIOS QUE SE EFECTÚAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. REFIRIÓ QUE EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, Y REPETÍAN QUE ERAN UNA AUTORIDAD DE BUENA FE, POR LO QUE LA BUENA FE SÍ SE PRESUMÍA, PERO UNA BÚSQUEDA EN UN BUSCADOR DE INTERNET, NO SE DEBÍA PRESUMIR, YA QUE SE ESTARÍA JUZGANDO CON ELEMENTOS QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HABÍAN SEÑALADO.-----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, SEÑALÓ QUE PARA ÉL SE DIFICULTABA ACUDIR A LAS INSTALACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN POR SU UBICACIÓN, POR LO QUE NO DEBÍAN SOLICITAR A UN CIUDADANO QUE RATIFIQUE LO QUE YA HABÍA HECHO Y DEBÍAN SER CUIDADOSOS YA QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE UN CONTEXTO DE ELECCIONES.-----

ASIMISMO, EXPRESÓ QUE SU REPRESENTACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR SU CRITERIO DEL POR QUÉ NO ESTABAN DE ACUERDO CON LA CANCELACIÓN DE LA CANDIDATURA, LO REALIZÓ POR EL TEMA QUE LA CIUDADANA EXPRESÓ Y POR TRATARSE DE UNA FÓRMULA JOVEN, EN ESE SENTIDO, INDICÓ QUE COMO JOVEN LE GUSTARÍA QUE QUIÉN SUSTITUYERA FUERA LA SEGUNDA PLURINOMINAL DE LA LISTA DEFINITIVA, PARA QUE OBTUVIERA EL MEJOR PORCENTAJE DE VOTACIÓN Y PUDIERA ACCEDER AL PRIMER CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL TENDRÍA QUE SER PARITARIO.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MYRIAM ALARCÓN REYES, EN USO DE LA PALABRA,** COINCIDIÓ CON LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, QUE EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, ERA UN TEMA INCONCLUSO EN DONDE HABÍA MUCHO TRABAJO PENDIENTE. SIN EMBARGO, CONSIDERÓ AL CONSEJO GENERAL COMO UNA AUTORIDAD GARANTISTA RESPECTO DE CASOS DE HOMBRES Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. EN ESE SENTIDO, RECORDÓ QUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA GUÍA DE PROTECCIÓN PARA LA VIOLENCIA POLÍTICA.-----

ACLARÓ QUE EL CONSEJO GENERAL, CON INDEPENDENCIA DE LO COMPLICADO QUE ERA DENUNCIAR EL HECHO DE VIOLENCIA POLÍTICA POR



RAZONES DE GÉNERO, HABÍAN PUESTO A CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE UN SIMPLE ESCRITO. AGREGÓ QUE TAMBIÉN TENÍAN LA POSIBILIDAD DE INICIAR LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, CON LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA CON INDEPENDENCIA DE QUE SE TRATARA O NO DE UN TEMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. -----

COINCIDIÓ EN QUE EXISTÍAN VARIAS SITUACIONES EN LAS QUE SE PRESUMÍA LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA RESPECTO A ALGÚN CANDIDATO, RAZÓN POR LA QUE CONSIDERÓ IMPORTANTE EL QUE REALICEN LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, APOYÓ LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, RESPECTO DE INFORMAR A LA PROCURADURÍA Y A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, CON INDEPENDENCIA DE LA NEGATIVA A LA SUSTITUCIÓN Y LA ACEPTACIÓN A LA RENUNCIA, REALIZADAS POR EL CONSEJO GENERAL. EN ESE SENTIDO, SOLICITÓ QUE SE REALIZARAN LAS INVESTIGACIONES CONVENIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. -----

POR OTRO LADO, APROVECHÓ QUE SE ENCONTRABA PRESENTE EL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA, PARA EXPRESAR QUE EL CONSEJO GENERAL COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA TENÍA UN MARGEN MUY CORTO PARA ACTUAR, YA QUE SE DEBÍAN APEGAR ESTRICTAMENTE A LA NORMA, SITUACIÓN QUE LES COMPLICABA POTENCIAR CIERTOS DERECHOS. -----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, MANIFESTÓ QUE LOS VOTOS QUEDARÍAN NULOS PARA EL CANDIDATO EN LO PARTICULAR, SIN EMBARGO SE HARÍAN EFECTIVOS PARA EL PARTIDO POLÍTICO EN RAZÓN DE TODOS AQUELLOS DERECHOS QUE EL PARTIDO TUVIERA, COMO EL TRES POR CIENTO, SUS PRERROGATIVAS Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. SITUACIÓN QUE SE HABÍA ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICINCO, DONDE SE ESTABLECIÓ UN CRITERIO ORIENTADOR POR PARTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL GARANTIZABA LOS DERECHOS DEL PARTIDO POLÍTICO. FINALMENTE, AGREGÓ QUE SU VOTO SERIA A FAVOR DEL PROYECTO PRESENTADO. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,



CONSIDERÓ QUE EL CONSEJO GENERAL, DEBÍA REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN AMPLIA DE LA NORMA. EXPRESÓ QUE EL ARTÍCULO 385 DISPONÍA QUE PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LO DEBÍAN SOLICITAR POR ESCRITO AL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE AL OBSERVAR SUS DISPOSICIONES, E HIPÓTESIS APLICABLES AL PARTIDO POLÍTICO, Y NO AL CANDIDATO, LA PRESENTE RENUNCIA DE LA CANDIDATA, NO ENCUADRABA EN DICHAS HIPÓTESIS. -----

POR LO QUE REFIRIÓ QUE EN LA FRACCIÓN III DEL MISMO ARTÍCULO SEÑALABA LO SIGUIENTE: "EN LOS CASOS DE RENUNCIA DEL CANDIDATO LA SUSTITUCIÓN PODRÁ REALIZARSE SIEMPRE QUE ÉSTA SE PRESENTE A MÁS TARDAR VEINTE DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN, EN ESTE CASO, EL CANDIDATO DEBERÁ NOTIFICAR AL PARTIDO POLÍTICO QUE LO REGISTRÓ PARA QUE PROCEDA SU SUSTITUCIÓN". -----

AL RESPECTO, REFLEXIONÓ QUE LA SUSTITUCIÓN CORRESPONDÍA AL PARTIDO POLÍTICO, DADO QUE EL CONSEJO GENERAL HABÍA ACEPTADO LA RENUNCIA DEL CANDIDATO, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE ERA LA VOLUNTAD DEL CANDIDATO, SIN EMBARGO, NO ACEPTABA LA SUSTITUCIÓN; EL ÓRGANO LOCAL ELECTORAL, GARANTIZÓ LOS VOTOS PARA EL PARTIDO POLÍTICO PARA QUE NO PERDIERA SUS PRERROGATIVAS, QUE ERAN EL TRES POR CIENTO DEL DINERO, LA REPARTICIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POR OTRA PARTE YA NO PODÍAN PARTICIPAR EN LA LISTA B, PORQUE HABÍA RENUNCIADO A ESA POSIBILIDAD. -----

POR LO ANTERIOR, CONSIDERÓ QUE LA RENUNCIA QUE PRESENTÓ, NO ERA DIRECTAMENTE AL PARTIDO, SUJETÁNDOSE A LA REGLA DEL ARTÍCULO ANTES REFERIDO, DADO QUE ERA DESPUÉS DEL TÉRMINO DE LOS VEINTE DÍAS. RAZÓN POR LA QUE A SU FORMA DE PENSAR, AL PARTIDO POLÍTICO SE LE DEJABA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL NO PODER REGISTRAR A OTRA PERSONA. -----

MOTIVO POR EL CUAL REITERÓ QUE EL CONSEJO GENERAL, DEBERÍA TENER UNA VISIÓN MÁS AMPLIA DE LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA, ASÍ COMO ACEPTAR LAS RENUNCIAS DE LOS DIFERENTES PARTIDOS, CUANDO ESTUVIERAN EN ESTAS CONDICIONES. -----

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA. -----**

**- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EXPRESÓ QUE TENÍAN**



VARIAS CANCELACIONES, Y EN RELACIÓN CON EL TEMA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA, MANIFESTÓ QUE DE APROBARSE EL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, SE QUITARÍA LA POSIBILIDAD DE UNA FÓRMULA JOVEN, ASÍ COMO DE APROBARSE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE QUITARÍA OTRA FÓRMULA JOVEN. ATENTO A LO ANTERIOR, EXTERNÓ QUE SERÍA LA PRIMERA VEZ QUE SE ACUDÍA AL PROCESO ELECTORAL CON ACCIÓN AFIRMATIVA JOVEN; SIN EMBARGO A SU FORMA DE VER NO SE INCENTIVÓ LA MISMA. -----

CUESTIONÓ LA TEMPORALIDAD EN LA QUE SE RESOLVERÍA LA DENUNCIA ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, O ACTIVAR EL PROTOCOLO, LO QUE CONTRAVENÍA CON LO CERCA DE LAS ELECCIONES, SITUACIÓN POR LA QUE MANIFESTÓ QUE NO ERA FACTIBLE ESPERAR A QUE OBTUVIERAN UNA PRUEBA PLENA. POR LO QUE REITERÓ QUE LO QUE SI CONSTABA ERA LA RENUNCIA SEÑALADA, ASÍ QUE AL SER TAN PRONTO LA ELECCIÓN, SE VULNERARÍA A PARTIDOS POLÍTICO.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA,** EXPRESÓ QUE DE ACEPTARSE LA RENUNCIA DE UN CIUDADANO, PERO SIN ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN SOLICITADA POR EL PARTIDO POLÍTICO, ERA PONER LA VOLUNTAD DE UN PARTICULAR SOBRE LA DE UNA ENTIDAD COLECTIVA, POR LO QUE DISENTÍA, YA QUE CONSIDERÓ QUE EL BIEN SOCIAL DEBÍA ESTAR POR ENCIMA DEL BIEN PRIVADO.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA,** MANIFESTÓ QUE LA RENUNCIA A PESAR DE QUE PLANTEARA DE MANERA EXTEMPORÁNEA SU PUNTO NODAL, SERÍA QUE ANTE EL EVENTUAL RIESGO QUE CORRÍA LA CIUDADANA, SE CANCELABA LA CANDIDATURA; SIN EMBARGO SE PLANTEÓ LA SUSTITUCIÓN POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO.-----

POR OTRA PARTE, COMENTÓ SOBRE UNA CANDIDATA QUE DECLINÓ A FAVOR DE OTRA, EN LA CUAL EL PARTIDO POSTULANTE NO AGOTÓ LOS PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN Y CONSIDERÓ QUE EN EL PARTICULAR CASO DE LA SUSTITUCIÓN SOLICITADA, ERA INATENDIBLE, YA QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE PRESENTARA LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE POR VIOLENCIA POLÍTICA, SE PONÍA EN RESGUARDO A LA VÍCTIMA Y SE TENÍA QUE CANCELAR LA CANDIDATURA CORRESPONDIENTE. EN ESE SENTIDO, MENCIONÓ RECOMENDABLE DARLE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, YA QUE SE ESTARÍA ATENDIENDO LOS CRITERIOS PLANTEADOS. POR OTRA PARTE,



INVITÓ A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA REFLEXIÓN, CONSIDERANDO LOS CASOS DONDE SE DABA UNA DECLINACIÓN, Y ESTOS SEGUIRÍAN APARECIENDO EN LA BOLETA ELECTORAL. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA**, CONSIDERÓ COMPLICADA LA SUSTITUCIÓN SOLICITADA, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: YA SE HABÍA INICIADO DEL PERIODO DE VEDA ELECTORAL, POR LO QUE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRETENDÍAN SUSTITUIR NO PODRÍAN REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA, DE LA MISMA FORMA PODRÍAN VINCULAR SUS PROPUESTAS A LAS DEL PARTIDO POLÍTICO, LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES CUALQUIER PERSONA PUDIERA O NO DECIDIR EN ESTE MOMENTO YA NO SERÍA POSTULADA POR UNA OPCIÓN POLÍTICA. -----

POR OTRA PARTE, EL HECHO DE QUE NO APARECERÍA EN LA BOLETA ELECTORAL, NI TAMPOCO CONTARÍA CON UNA PLATAFORMA IDEOLÓGICA DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE, PARA PERMITIRLE AL ELECTORADO DETERMINAR SI ERA O NO LA MEJOR OPCIÓN, POR LO ANTERIOR CONSIDERÓ QUE DE APROBARSE LA SUSTITUCIÓN SE VULNERABA EL PRINCIPIO DE CERTEZA EN LA CONTIENDA CON RESPECTO AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. -----

COMPRENDIÓ LO MANIFESTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REFERENTE A QUE SE QUEDARÍAN SIN UNA REPRESENTACIÓN PARA MAYORÍA RELATIVA; SIN EMBARGO, COMENTÓ QUE DEBÍAN CONSIDERAR A LA CIUDADANÍA QUE HABÍA OPTADO VOTAR POR UNA PERSONA, LA CUAL TAMBIÉN QUEDABAN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL NO TENER ESA REPRESENTACIÓN. ASÍ QUE A PESAR DE QUE COMPRENDÍA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE PRESENTABA LA SUSTITUCIÓN, DE APROBARSE LA MISMA SE AFECTARÍA AL ELECTORADO, AL NO BRINDARLES CERTEZA DE LA PERSONA POR QUIÉN ESTARÍAN VOTANDO, O SI ESA PERSONA CUMPLÍA CON LOS IDEALES DEL PARTIDO POSTULANTE. MOTIVO POR EL QUE, PRIVILEGIÓ EL PRINCIPIO DE CERTEZA DENTRO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL DADO QUE DENTRO DE DOS DÍAS, LA CIUDADANÍA EJERCERÍA SU VOTO A FAVOR DE UNA OPCIÓN POLÍTICA, NO SOLAMENTE ERA EL PARTIDO POLÍTICO SINO TAMBIÉN LAS PERSONAS QUE HABÍAN REALIZADO CAMPAÑA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, EN USO DE LA PALABRA**, EXPRESÓ QUE EL ARTÍCULO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA



CIUDAD DE MÉXICO, DISPONÍA QUE LAS SUSTITUCIONES PODRÍAN REALIZARSE SIEMPRE QUE ÉSTA SE PRESENTARA A MÁS TARDAR VEINTE DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN, DE ESTA MANERA LO RECIBIDO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL, ERA UNA RENUNCIA, YA QUE NO SE HABÍA PRESENTADO VEINTE DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN. POR LO QUE EN SU ÓPTICA, DESPUÉS DEL ESTUDIO DE LA SENTENCIA INVOCADA, EN LA MISMA SE APRECIABA UNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA EN DONDE EN QUINCE DÍAS SE REGISTRÓ UNA VEINTENA DE RENUNCIAS DE DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS, TODAS POR VIOLENCIA AL MISMO TIEMPO, SITUACIÓN QUE NO SE ACTUALIZABA EN EL PRESENTE CASO. EN ESE SENTIDO, NO ERA POSIBLE REALIZAR UNA EXCEPCIÓN, COMO ASÍ LO PUDO HACER LA SALA REGIONAL DADO LO EXTRAORDINARIO QUE ERA EL CASO DEL GUERRERO.-----

FINALMENTE, DADO A LA EXPOSICIÓN ANTERIOR, MENCIONÓ QUE VOTARÍA A FAVOR DEL PROYECTO DE ACUERDO, EN SUS TÉRMINOS PLANTEADOS, NO OBSTANTE, SOLICITÓ SE AÑADIERAN LOS RAZONAMIENTOS QUE EXPUSO EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRIGUEZ Y QUE TENÍA QUE VER CON LAS DIFERENCIAS RESPECTO A LA SENTENCIA DEL CASO DE GUERRERO.-----

**- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, AÑADIÓ QUE EL TEMA DE LAS SUSTITUCIONES AFECTABA A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE EXHORTÓ AL CONSEJO GENERAL LA REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS CON LA POSIBILIDAD DE SUGERIR UNA REFORMA AL CONGRESO, YA QUE A SU PRECEPCIÓN LA NORMA ERA INJUSTA. YA QUE HABLABA DE TRES EXCEPCIONES PARA QUE PROCEDIERA LA SUSTITUCIÓN, EXCEPCIONES QUE CONSIDERÓ DIFÍCILES DE ACTUALIZARSE; POR LO QUE REITERÓ LA NECESIDAD DE REALIZAR UN ANÁLISIS A LA NORMA, PARA QUE SE LLEGARA A UNA CONCLUSIÓN QUE NO AFECTARA LOS DERECHOS PARTIDARIOS, ASÍ COMO AL ELECTORADO, A LA SOCIEDAD O AL CONTRIBUYENTE.-----**

**- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, INSISTIÓ AL CONSEJO GENERAL, EN LA NECESIDAD DE UNA INTERPRETACIÓN AMPLIA PARA QUE NO SE VULNERARAN LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. YA QUE SE PODÍA DAR EL CASO DE QUE EN UN DISTRITO DONDE EL CANDIDATO RENUNCIARA Y EXISTIERA UNA ESTRUCTURA PARTIDISTA FUERTE, TUVIERA LA VOTACIÓN MAYORITARIA Y DERIVADO DE ESTA CIRCUNSTANCIA, AL HABERSE NEGADO**



LA SUSTITUCIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, SE TENDRÍA UN DISTRITO GANADO POR MAYORÍA, SIN CANDIDATO. -----

REITERÓ EN LA NECESIDAD DE DICHA INTERPRETACIÓN CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, MISMOS QUE TIENEN DERECHO A UNA REPRESENTACIÓN. DE IGUAL FORMA, MENCIONÓ QUE SI LA ESTRUCTURA PARTIDISTA O LOS ACTOS EN CAMPAÑA DE LA PERSONA QUE RENunció LE PERMITIRÍA AL PARTIDO LLEGAR A LA MAYORÍA DE VOTOS, AL NEGARSE LA SUSTITUCIÓN SE LIMITARÍA LA POSIBILIDAD A LOS CIUDADANOS DE ESTAR REPRESENTADOS EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

FINALMENTE, SOLICITÓ QUE DENTRO DE LOS ACUERDOS QUE SE APROBARÍAN, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE INFORME A LA CIUDADANÍA LOS EFECTOS DE LA VOTACIÓN EN RELACIÓN A ESTAS SITUACIONES DONDE SE DABAN RENUNCIAS DE CANDIDATOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA CIUDADANÍA TUVIERA EL CONOCIMIENTO DE QUE SU VOTO CONTARÍA PARA DIVERSOS EFECTOS. -----

**- EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA,** COMENTÓ ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA REALIZADA POR LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, YA QUE SE ATENDERÍA LA VIOLENCIA QUE SEÑALABA LA AÚN CANDIDATA. ASIMISMO, PUNTUALIZÓ LA EXISTENCIA DE DOS DIMENSIONES DISTINTAS: UNA EN LO INDIVIDUAL POR PARTE DE LA CANDIDATA, EN LA CUAL APOYABA LA MOCIÓN DE QUE SE DIERA VISTA A LAS AUTORIDADES Y SE LE OTORGARA PROTECCIÓN; POR OTRA PARTE EL QUE SE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE LA CANDIDATA, TUVIERA LA SEGURIDAD DE QUE EL ESTADO MEXICANO GARANTIZARÍA DICHA SEGURIDAD. -----

EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO, CONSIDERÓ QUE NO SE ACREDITABA LA APLICACIÓN DE UNA EXCEPCIÓN CON LA MANIFESTACIÓN DE LA CANDIDATA, MÁXIME QUE EL PARTIDO SOLICITANTE NO HABÍA APORTADO MÁS ELEMENTOS. POR OTRA PARTE, COINCIDIÓ CON LO MANIFESTADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL TEMA DE LA VOTACIÓN, EN SENTIDO DE QUE LOS VOTOS LOS PERCIBIRÍA EL PARTIDO POLÍTICO, INCLUSO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE HUBIERA UNA RENUNCIA. POR LO QUE, SI BIEN ERA CIERTO EL PARTIDO PERDERÍA LA CANDIDATURA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LA



VOTACIÓN QUE RECIBIRÍA TENDRÍA UN EFECTO ÚTIL Y UN FIN DE REPRESENTATIVIDAD DE LA CIUDADANÍA, AL MOMENTO DE QUE SE TRASLADASE A LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. -----

FINALMENTE, DIFERENCIÓ ENTRE LAS CANDIDATURAS POR MAYORÍA RELATIVA, QUE LAS GANABAN LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, NO LAS GANABAN LOS PARTIDOS, LO QUE SÍ GANABAN LOS PARTIDOS ERAN LOS VOTOS, Y LOS VOTOS SE TRASLADABAN DESDE LUEGO EN CASO DE QUE NO TUVIERAN CANDIDATURAS REGISTRADAS POR RENUNCIAS, LOS VOTOS LE CORRESPONDERÍAN A LOS PARTIDOS, LO CUAL ERA EN DONDE ENCONTRARÍAN LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CIUDADANÍA PARA LA ASIGNACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS CANDIDATOS QUE LOS PROPIOS PARTIDOS POLÍTICOS HABÍAN REGISTRADO. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** INSISTIÓ EN EL TEMA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LO CUAL RETOMÓ LA FRACCIÓN TERCERA, DEL ARTÍCULO 385 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL DISPONÍA QUE EN CASO DE RENUNCIAS VEINTE DÍAS ANTES, SE REALIZARÍA ANTE EL PARTIDO POLÍTICO, QUIEN DEBÍA SUSTITUIRLA. POR LO QUE AL CONSIDERAR QUE LA RENUNCIA NO SE PRESENTABA AL PARTIDO POLÍTICO SINO A LA AUTORIDAD, A SU FORMA DE VER LA SITUACIÓN SE ACTUALIZABA LA EXCEPCIÓN, YA QUE DEJABA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN, AL NO GARANTIZAR UNA CONTIENDA CON UN CANDIDATO, CUYA PLATAFORMA ERA DEL PARTIDO POLÍTICO Y NO DEL CANDIDATO. -----

FINALMENTE, INSISTIÓ EN LA IDEA DE QUE AL NO APROBARSE LA SUSTITUCIÓN SE DEJABA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CUANDO LOS CANDIDATOS PRESENTABAN UNA RENUNCIA, YA QUE IMPEDIRÍAN QUE EL PARTIDO POLÍTICO OBTUVIERA REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** CONSULTÓ SI HABÍA ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN. AL NO HABER, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMAR LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CONSIDERANDO LA ADICIÓN DE LOS ARGUMENTOS REFERIDOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, Y LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, INCLUYENDO EN LOS



RESOLUTIVOS UNA VISTA A LA AUTORIDAD PROCURADORA DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** SOLICITÓ AL CONSEJO GENERAL, QUE A TRAVÉS DE UN PUNTO DE ACUERDO, SE PUBLICITARA QUE LOS VOTOS MARCADOS POR EL EMBLEMA DEL PARTIDO POSTULANTE DE ALGUNA CANDIDATURA QUE HUBIERA DECLINADO, RENUNCIADO O CANCELADO SU REGISTRO, CONTARÍAN PARA TODOS SUS EFECTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** EN RESPUESTA A LO SOLICITADO POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MANIFESTÓ QUE SE ENCONTRABA CONTENIDO EN EL CONSIDERANDO VEINTICINCO DEL PROPIO ACUERDO, DEBERÍA TRASLADARSE A UN PUNTO DE ACUERDO DIFERENTE PARA SU EFICACIA. -----

POSTERIORMENTE, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMAR LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CONSIDERANDO LAS ADICIONES DE LOS ARGUMENTOS REFERIDOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, Y LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, INCLUYENDO UN PUNTO RESOLUTIVO RESPECTO A QUE DIERAN VISTA A LA AUTORIDAD PROCURADORA DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD Y UN SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLEZCA PARTICULARMENTE LOS EFECTOS DE LA VOTACIÓN EN EL CASO DE LAS CANDIDATURAS QUE FUERAN, DE ALGUNA FORMA, CANCELADAS, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO CON LAS ADICIONES REFERIDAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A TRES PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE CANCELAN LOS REGISTROS DE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. -----



- A) IMPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 16, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE.-----
- B) DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 16, POSTULADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PROPIETARIO Y SUPLENTE; Y-----
- C) ALCALDÍA Y PLANILLA DE CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN POSTULADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA. -----
- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, CONSULTÓ SI DESEABAN RESERVAR ALGÚN PUNTO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.-**
  - **LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, EN USO DE LA PALABRA, SOLICITÓ LA RESERVA DEL INCISO "C".-----**
  - **EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SOLICITÓ LA RESERVA DEL INCISO "A".-----**
  - **EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN USO DE LA PALABRA, SOLICITÓ LA RESERVA DE LOS INCISOS "B" Y "C".-----**
  - **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA PARA LA DISCUSIÓN DEL INCISO "A".-----**
  - **EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MANIFESTÓ QUE EL PROYECTO DE ACUERDO HABÍA DETERMINADO LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN LA FÓRMULA DE LOS CANDIDATOS DEL DISTRITO 16 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE SU PARTIDO, AGREGÓ QUE TODA VEZ QUE NO SE HABÍA SOLICITADO LA SUSTITUCIÓN Y EL ACUERDO CANCELABA EL REGISTRO DE LA FÓRMULA QUE PRESENTABA SU RENUNCIA ANTE ESTE INSTITUTO; Y SI BIEN EL ACUERDO SEÑALABA CUÁLES ERAN LOS EFECTOS DEL VOTO DESPUÉS DE LA RENUNCIA, SOLICITÓ SE AGREGARA UN CONSIDERANDO EN EL CUAL SE PRECISARA QUE EL REGISTRO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, FUE EN TIEMPO Y FORMA DE LAS TREINTA Y TRES DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, POR LO QUE SE TENDRÍA EL DERECHO A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODA VEZ QUE EL HECHO DE QUE**



ESTUVIERAN RENUNCIANDO A LA CANDIDATURA, EL PARTIDO POLÍTICO HABÍA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REGISTROS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO VEINTISÉIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO,** EXHORTÓ AL CONSEJO GENERAL A QUE REALIZARA UNA INTERPRETACIÓN MÁS AMPLIA RESPECTO A LA NORMATIVA, YA QUE CONSIDERÓ QUE EL TEMA DE LA RENUNCIA DE LOS TITULARES DE LA CANDIDATURA, NO SE CONTEMPLABA AL SUPLENTE, EL CUAL NO PRESENTÓ NINGUNA RENUNCIA; NO OBSTANTE SE VEÍA AFECTADO, POR LO QUE EL HECHO DE QUE SE DIERA UN REGISTRÓ POR FORMULAS, Y POSTERIORMENTE RENUNCIARA EL PROPIETARIO, NO DEBERÍA IMPEDIR QUE EL SUPLENTE CONTINUARA CON LOS DERECHOS ELECTORALES. EN ESE SENTIDO, RECORDÓ UN CASO EN EL CUAL, SE HABÍA DADO UNA RENUNCIA POR PARTE DE UN CANDIDATO Y SE HABÍA CANCELADO LA FORMULA, Y EL TRIBUNAL HABÍA RESUELTO QUE SE AFECTABAN LOS DERECHOS ELECTORALES DEL SUPLENTE, YA QUE TENÍA EL DERECHO A PARTICIPAR, DADO QUE ÉL NO HABÍA PRESENTADO NINGUNA RENUNCIA. POR LO ANTERIOR, MENCIONÓ QUE EN LOS SUPUESTOS DE RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS PROPIETARIOS, DEBERÍA DE SER EL SUPLENTE EL QUE OCUPE SU LUGAR. POR LO QUE AÚN Y CUANDO LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA REFERÍA QUE LOS REGISTROS DEBÍAN DARSE POR FÓRMULA, CONSIDERÓ QUE REALIZANDO UNA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO UNA INTERPRETACIÓN AMPLIA, *PRO HOMINE*, PODRÍA CONSIDERARSE LA POSIBILIDAD DE QUE EL SUPLENTE ASUMIERA LOS DERECHOS DEL TITULAR Y SE CONVIRTIERA EN EL REPRESENTANTE PROPIETARIO. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA,** SECUNDÓ LA PROPUESTA DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL SENTIDO DE LA ASIGNACIÓN, YA QUE SE HABÍA CUMPLIDO CON LA CUOTA DE JÓVENES, CON LA PARIDAD DE GÉNERO, Y NO FUERAN DESCONTADAS LAS MISMAS. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA,** MANIFESTÓ QUE LAS PETICIONES REALIZADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NUEVA ALIANZA Y VERDE



ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA LEY CONTEMPLABA EL DERECHO QUE TENÍAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LOS CONDICIONABA A TENER LA TOTALIDAD DE LOS REGISTROS DE MAYORÍA RELATIVA. -----

EN ESE SENTIDO, CONSIDERÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUMPLIERON CON EL REGISTRO, Y POR UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL YA NO ERA POSIBLE LA SUSTITUCIÓN, POR LO QUE COINCIDIÓ CON LA PROPUESTA REALIZADA POR LAS REPRESENTACIONES POLÍTICAS MENCIONADAS, YA QUE ENTENDÍA QUE LA NORMA EN SENTIDO CONTRARIO, SERÍA COMO VEDAR LA POSIBILIDAD DE QUE NO TUVIERAN DERECHOS, SINO YA NO TENDRÍA EL DISTRITO UNINOMINAL PORQUE IBAN EN FÓRMULAS Y ANTE LA AUSENCIA DE UNO LA LEY DISPONÍA LA CANCELACIÓN DE LA FÓRMULA EN SU TOTALIDAD, LO CIERTO ERA QUE TENÍAN VOTOS QUE CONFORME A LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL, DEBÍAN TENER EFECTO ÚTIL EN LA VERTIENTE DEL DERECHO PARA LA OBTENCIÓN DEL TRES POR CIENTO Y ASÍ PUDIERAN ALCANZAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO, ASÍ TENDÍAN ACCESO A LAS PRERROGATIVAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y FINANCIAMIENTO. POR LO ANTERIOR, SECUNDÓ LA PROPUESTA REALIZADA POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MENCIONADOS, PARA QUE AL MOMENTO DE REALIZARSE LAS ASIGNACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE GENERARAN LAS CONDICIONES DE CERTEZA EN LAS PRÓXIMAS ETAPAS QUE VENDRÍAN DEL PROCESO ELECTORAL. -----

POR OTRA PARTE, RESPECTO DE LO APUNTADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CONSIDERÓ QUE LA LEY ERA MUY LIMITATIVA PARA LAS AUTORIDADES ELECTORALES, YA QUE LA FIGURA DE LA SUPLENCIA ESTABA PENSADA Y DISEÑADA PARA UTILIZARSE EN MOMENTOS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO, NO ANTERIORES. EN CASO DE QUE LA PERSONA ELECTA QUEDARA EN LA FÓRMULA DE LA RENUNCIA O SE SEPARARA DEL CARGO POR CUALQUIER SITUACIÓN, QUIEN DEBÍA SUSTITUIRLA TENDRÍA QUE SER UNA PERSONA QUE COMPITIÓ CON ELLA EN LA FÓRMULA, NO ASÍ EN UN MOMENTO ANTERIOR A LA VOTACIÓN. YA QUE NO SE PODÍA PARTICIPAR CON FÓRMULAS INCOMPLETAS, DEBIDO A QUE SE PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRACIÓN DE LA VIDA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTATIVIDAD, LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO U LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS. POR LO ANTERIOR, CONSIDERÓ QUE NO SE CONTABAN CON



LOS ELEMENTOS PARA QUE PUDIERAN REALIZAR UNA EXCEPCIÓN A LO QUE DECÍA LA NORMA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA,** APOYÓ LA PROPUESTA DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, YA QUE SÍ HABÍA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR LAS TREINTA Y TRES FÓRMULAS, CON INDEPENDENCIA QUE SE DIERA UNA RENUNCIA; EL PARTIDO POLÍTICO CUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN. POR OTRA PARTE, EXHORTÓ A QUE CONSIDERARAN EL SISTEMA RELATIVO PROPORCIONAL EN LUGAR DEL MIXTO.

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. FELIPE FELIX DE LA CRUZ MÉNEZ, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA,** MANIFESTÓ QUE EL CONSEJO GENERAL NO PODÍA INAPLICAR PARTES NORMATIVAS DE LA MISMA DISPOSICIÓN; SIN EMBARGO, SÍ PODÍA OPTIMIZAR O MAXIMIZAR LAS MISMAS, AÚN Y CUANDO NO SE PUDIERA DAR UN RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY, EN USO DE LA PALABRA,** COINCIDIÓ CON LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, YA QUE CONSIDERÓ QUE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PARTIDO HABÍA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, NO OBSTANTE, LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNO DE SUS CANDIDATOS O CANDIDATAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA. ESTO SE DERIVABA DE QUE EL ARTÍCULO 26 DEL PROPIO CÓDIGO ESTABLECIÓ COMO REQUISITO EL HABER REGISTRADO CANDIDATOS A DIPUTADAS O DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA EN LA TOTALIDAD DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES. LO QUE HABÍA HECHO EL PARTIDO EL DIECINUEVE DE ABRIL, POR LO QUE LA RENUNCIA NO DEBÍA AFECTAR, AL HABERSE REGISTRADO LA TOTALIDAD DE DIPUTADOS EN LOS DISTRITOS UNINOMINALES. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** COINCIDIÓ CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA CUAL AGREGARÍA CERTEZA AL DOCUMENTO Y CLARIDAD RESPECTO A LA FINALIDAD O AL DESTINO DE LA VOTACIÓN QUE SE GENERARÍA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. POR OTRA PARTE, SOLICITÓ AL CONSEJO GENERAL INFORMARA AL CONSEJO DISTRITAL LA



DETERMINACIÓN ASUMIDA POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE GENERARA CERTEZA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS VOTOS A FAVOR DE ESTOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SOBRE LA POSIBLE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR LA VÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO,** COINCIDIÓ CON LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE QUE SE DIERA PUBLICIDAD DE LO DETERMINADO POR ESTE CONSEJO GENERAL, RESPECTO A QUE SE RESPETARÍAN LOS VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO A PESAR DE QUE SE REALIZARA LA RENUNCIA, A LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ADEMÁS DE DIFUNDIR POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA QUE PUDIERA EVITAR INTERPRETACIONES DIFERENTES A LA ASUMIDA POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** COINCIDIÓ CON EL CONSEJERO MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ EN EL SENTIDO DE QUE, ADEMÁS DE PLASMAR EN UN CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBÍA VINCULARSE A FUTUROS PROYECTOS DE ACUERDO REFERENTES A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; DEL MISMO MODO, COINCIDIÓ CON EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y RESALTÓ LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS CONSEJOS DISTRITALES ACERCA DE LAS DETERMINACIONES ASUMIDAS, CON EL FIN DE QUE TUVIERAN CONOCIMIENTO, DE LO QUE DESEMBOCARÍA EN VOTOS VÁLIDOS PARA EL PARTIDO POLÍTICO.-----

NO OBSTANTE, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DE UNA CIRCULAR DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA DEBIDO A QUE LAS CAPACITACIONES QUE SE LES BRINDABAN ESTABAN POR CONCLUIR O YA HABÍAN FINALIZADO; ASIMISMO, SUGIRIÓ SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE EMITIERA UNA CIRCULAR CON LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS A EFECTO DE QUE, A



PESAR DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE DETERMINADOS CANDIDATOS, LOS VOTOS SE TOMARÍAN COMO VÁLIDOS.-----

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.**-----

**- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SE SUMÓ A LA PETICIÓN REALIZADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEBIDO A QUE EXISTÍA UNA INCERTIDUMBRE POR PARTE DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE LA CIUDADANÍA, PUES NO TENÍAN EL CONOCIMIENTO DE A DÓNDE IBA DIRIGIDO EL VOTO EMITIDO. EN ESE SENTIDO, INVITÓ A QUE SE EMITIERA UNA CIRCULAR DESTINADA A LOS CONSEJOS DISTRITALES, ASÍ COMO UNA ESTRATEGIA DIRIGIDA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA CIUDADANÍA CON LA CUAL, PUDIERAN EXPLICAR LOS SUPUESTOS BAJO LOS CUALES LOS VOTOS SEGUIRÍAN SIENDO VÁLIDOS.**-----

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PRECISAR LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL INCISO A), ASÍ COMO QUE SE AGREGARA LA PROPUESTA FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA CUAL FUE RESPALDADA POR EL CONSEJERO MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ Y POR LAS DIVERSAS REPRESENTACIONES QUE INTEGRABAN EL CONSEJO GENERAL.**-----

ASIMISMO, SOLICITÓ INCORPORAR EN EL DOCUMENTO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A LOS VOTOS RECIBIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS CANDIDATURAS CANCELADAS, PARA EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CURULES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO. EN EL MISMO SENTIDO, INCORPORAR EN EL ACUERDO UN APARTADO EN DONDE SE INSTRUYERA PUBLICAR EN LOS CONSEJOS DISTRITALES CORRESPONDIENTES LAS DETERMINACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO EN DISCUSIÓN.-----

EN RELACIÓN A LAS CIRCULARES ENVIADAS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CONSIDERÓ NO DEBÍA EXISTIR MAYORES EFECTOS DADO QUE NO TENÍAN CONOCIMIENTO ESPECÍFICO DEL SUPUESTO YA QUE LAS MESAS DIRECTIVAS SUMARÍAN LOS VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE LA CANDIDATURA CANCELADA, DE TAL SUERTE QUE EL CONSEJO DISTRITAL, CON BASE AL ACUERDO DETERMINARÍA LA NO INCORPORACIÓN DE VOTOS.-----



- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EXPUSO QUE LA GENTE SI ESTARÍA INFORMADA DE LAS RENUNCIAS Y EN LOS CONSEJOS DISTRITALES EXISTÍA LA DETERMINACIÓN, PERO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL CABÍA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA O LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO QUISIERAN ANULAR EL VOTO, ALEGANDO AL NO EXISTIR CANDIDATO. POR LO QUE REITERÓ SU PROPUESTA DE QUE FUERA VÁLIDO EL VOTO A EFECTO DE QUE NO SE INTERPRETARA DE DIFERENTE MANERA. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA, COMENTÓ QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE LA RENUNCIA FUERA UN HECHO PÚBLICO NOTORIO, LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA NO TENÍAN LA ATRIBUCIÓN DE REALIZAR LA ASIGNACIÓN DEL VOTO NULO, SINO QUE LO TENÍAN COMO MERA CAPACITACIÓN, SIGUIENDO UN PROCESO: EL CONTEO DE VOTOS, EL ESCRUTINIO PARA CADA RECUADRO O COMBINACIÓN Y, EN ESE ORDEN, SE ANOTARÍA TODO ELLO, SIN EMITIR UNA CALIFICACIÓN DE VOTO NULO; REFIRIÓ QUE EL ÚNICO VOTO NULO QUE SE EXPLICABA EN LA CAPACITACIÓN ERA LA MARCA CRUZADA EN DOS OPCIONES POLÍTICAS ANTAGÓNICAS O EL TACHADO EN LA BOLETA COMPLETA, POR CONSIGUIENTE, AÚN CUANDO LOS FUNCIONARIOS TUVIERAN CONOCIMIENTO DE QUE SE TRATABA DE UNA CANCELACIÓN DE UNA CANDIDATURA QUE NO PARTICIPABA, ELLOS NO TENÍAN LA INSTRUCCIÓN DE SEPARAR LAS BOLETAS CON LA VOTACIÓN EMITIDA PARA LA CANDIDATURA, YA QUE ELLOS NO VALIDABAN LAS VOTACIONES. -----

POR LO QUE RESALTÓ QUE SI SE GIRABA LA INSTRUCCIÓN CON EL FIN DE QUE SE TOMARAN LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA QUE SE REALIZARA OTRA CAPACITACIÓN, PODRÍA GENERAR DESINFORMACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PUESTO QUE YA SE HABÍAN OFRECIDO LAS CAPACITACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CASO DE BOLETAS FEDERALES, EN DONDE SE PRESENTÓ EL HECHO DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO Y EN LA CUAL YA SE ENCONTRABAN EN EL ENTENDIDO DE QUE NO PODÍAN DECLARARLAS COMO VOTO NULO, SINO QUE TENÍA QUE CORRESPONDER LA VOTACIÓN CON SU RESPECTIVO RECUADRO, DEL TAL SUERTE, QUE ESO DEBÍA REPETIRSE EN LA ELECCIÓN LOCAL. -----



- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA**, PARA EL DESAHOGO DEL INCISO B). -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, ARGUMENTÓ SOBRE LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS JÓVENES EN EL PRIMER CONGRESO DE LA CIUDAD; ASÍ COMO DE LA PRIMER ELECCIÓN EN LA CUAL SE ESTRENARÍA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL CÓDIGO ELECTORAL A LO CUAL, MANIFESTÓ QUE EL PROYECTO DE ACUERDO EN DISCUSIÓN GENERABA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNA FÓRMULA JOVEN, LO QUE IMPLICABA QUEDARSE SIN LA POSIBILIDAD DE QUE UNA FÓRMULA CON ESA CARACTERÍSTICA PUDIERA ACCEDER A DETERMINADAS LISTAS. EN ESE SENTIDO, SE MODIFICABA TAMBIÉN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS JUVENTUDES, LO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBÍAN GARANTIZAR. -----

RETOMÓ LA SENTENCIA MOTIVO DE RECESO Y SEÑALÓ QUE EN CASO DE UNA RENUNCIA, SI SE SUSCITABA POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, ELLO NO GENERABA QUE EL PARTIDO POLÍTICO SE QUEDARA SIN POSIBILIDADES DE CONTENDER EN UNA ELECCIÓN. COMENTÓ QUE PODÍA SUSCITARSE DOS PRINCIPIOS, EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y EL PRINCIPIO DEL ACCESO DE LAS PERSONAS JÓVENES A PUESTOS DE ELECCIÓN, POR LO QUE TODAS LAS CANCELACIONES HABÍAN TENIDO PECULIARIDADES EN EL TEMA DE JEFATURA DE GOBIERNO, RELATIVAS A VIOLENCIA POLÍTICA. -----

POR LO QUE SI PRETENDÍAN GARANTIZAR UN PRINCIPIO DE ACCESO A LOS JÓVENES, TENÍAN QUE POTENCIAR, LA INTERPRETACIÓN BASADA EN EL SUPUESTO DE QUE LA RENUNCIA ERA EXTEMPORÁNEA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, SOLICITÓ QUE SE COMUNICARA A LOS CONSEJOS DISTRITALES LA DETERMINACIÓN ASUMIDA EN LA MESA DE CONSEJO GENERAL Y QUE SE FIJARA UN PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL QUE SE



AGREGARA UN RESOLUTIVO, CON EL FIN DE INFORMAR A TODOS LOS INVOLUCRADOS.-----

RESPECTO DE LAS CANDIDATAS REFERIDAS EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EXTERNÓ SU PREOCUPACIÓN YA QUE SE ATENTABA CONTRA LAS FÓRMULAS JÓVENES.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA**, PARA EL DESAHOGO DEL INCISO C).-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, EN USO DE LA PALABRA**, MENCIONÓ QUE ACOMPAÑARÍA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL INCISO C) EN EL SENTIDO DE QUE LA LEY PROHIBÍA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS VEINTE DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL; SIN EMBARGO, PIDIÓ SE VOTARA POR SEPARADO EL TEMA DE LA PLANILLA DE CONCEJALES, DEBIDO A QUE SE APARTABA DE LA PROPUESTA RESPECTO A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATURAS A CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. YA QUE DEJÓ EN CLARO QUE EN EL CASO DE DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE LA LEY CONTEMPLABA QUE CUANDO UN PROPIETARIO PRESENTABA SU RENUNCIA, EL SUPLENTE CORRÍA LA MISMA SUERTE EN FUNCIÓN DE QUE ERA EL MISMO CARGO POR EL QUE CONTENDÍAN; POR CONSIGUIENTE, EN CUESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS EL INSTITUTO ELECTORAL DEBÍA INTERPRETAR PUESTO QUE LA LEY NO CONTEMPLABA ESE SUPUESTO, TODO ELLO CON BASE EN EL ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL Y DE ESE MODO, SALVAGUARDAR EL VOTO EMITIDO POR LOS CIUDADANOS ASÍ COMO SUS DERECHOS HUMANOS. -- EXPLICÓ QUE TODOS LOS CANDIDATOS SE REGISTRABAN DE FORMA INDIVIDUAL, YA QUE CADA CANDIDATURA DE CONCEJALÍA REPRESENTABA LAS DE MAYORÍA REPRESENTATIVA EN LA DEMARCACIÓN CORRESPONDIENTE, Y UNA CIRCUNSCRIPCIÓN. POR CONSIGUIENTE, EL VOTO RECIBIDO POR LA ALCALDÍA QUE SE CANCELABA ERA NULA, PERO DEBÍA SER VÁLIDA PARA EL RESTO DE LA PLANILLA Y NO SÓLO PARA LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

EL ACUERDO SEÑALABA QUE LA PLANILLA ERA UNA UNIDAD, CON LO CUAL NO CONCORDABA; EN CASO DE QUE FUERA UNA UNIDAD EN EL MOMENTO DE NO



EXISTIR ALCALDE, EL ALCALDE TENÍA QUE SER EL PRIMER CONCEJAL, EN CONSECUENCIA, LA RENUNCIA DE LA CANDIDATA A ALCALDE NO TENÍA POR QUÉ IR VINCULADO A LA DE LAS CONCEJALÍAS. EN ESE SENTIDO, ALEGÓ QUE EL CUERPO COLEGIADO TENÍA QUE SEGUIR EN FUNCIONES Y EL ALCALDE DESIGNADO, DEBÍA SER EL MÁS VOTADO DE ENTRE LOS QUE TIENEN EL REGISTRO. RESALTÓ QUE ERA IMPORTANTE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE SEIS PERSONAS QUE SE HABÍAN REGISTRADO COMO CANDIDATOS, POR ELLO NO ERA CONVENIENTE QUE SE DETERMINARA SU SITUACIÓN POR LA VOLUNTAD DE UNA PERSONA. -----

FINALMENTE, SOLICITÓ QUE SE EMITIERA LA VOTACIÓN DE FORMA SEPARADA EN EL ENTENDIDO DE QUE NO EXISTÍA LA POSIBILIDAD DE SUSTITUIR CANDIDATURAS DEBIDO A QUE LA LEY NO LO PERMITÍA, ASÍ PUES, LA DETERMINACIÓN SE BASABA EN UN PRINCIPIO DE LEGALIDAD. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CONFIRMÓ QUE CADA ACUERDO SE REVESTÍA DE SITUACIONES PARTICULARES Y PECULIARES, POR LO QUE PROVOCABA UN ANÁLISIS CONJUNTO DE LO PLANTEADO SOBRE DIPUTACIONES, JEFATURA DE GOBIERNO Y PLANILLAS. -----

OPINÓ QUE TODA JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO HABÍA GENERADO AVANCES, MOTIVO POR EL CUAL, SI SE CANCELABA EL REGISTRO DE UNA FÓRMULA A UNA MUJER QUE CONTENDÍA POR UNA ALCALDÍA, SE MOVÍAN BLOQUES DE COMPETITIVIDAD Y NO SE GARANTIZABA LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y EN EL CASO PARTICULAR, LA PARIDAD HORIZONTAL. -----

POR OTRA PARTE, MANIFESTÓ QUE NO SE GARANTIZARÍA LA ACCIÓN AFIRMATIVA EN UNA FÓRMULA JOVEN; MANIFESTÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS RATIFICARON FÓRMULAS DE JÓVENES EN DIECISÉIS ALCALDÍAS, RATIFICACIONES QUE NO ERAN APROVECHADAS CON LA APROBACIÓN DEL ACUERDO EN CUESTIÓN. NO OBSTANTE DE QUE EN LA LEGISLACIÓN SE ENCONTRABA PREVISTO UN SUPUESTO, LO CIERTO ERA QUE NO SE DETERMINABA QUE LA RENUNCIA DE UN INTEGRANTE DE LA PLANILLA O LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE REGULARA DE FORMA ALINEADA, POR LO QUE LA CANCELACIÓN DE TODA LA PLANILLA DEBÍA APLICARSE A UN CASO CONCRETO, CON EL OBJETO DE NO AFECTAR LOS



DERECHOS DE TERCEROS REGISTRADOS EN DICHA PLANILLA Y DEL PARTIDO EN CUESTIÓN. -----

POR OTRO LADO, EL TRIBUNAL SEÑALABA QUE LA INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA PARA ALCALDÍAS CONTENÍA UNA SERIE DE PARTICULARIDADES, EN ESPECIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DONDE SE REALIZÓ UN EJERCICIO DE GEOGRAFÍA ELECTORAL RESPECTO A LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES; POR TANTO, TODO LO GASTADO, TODO EL TRABAJO TÉCNICO OPERADO, SE DESPERDICIABA CON ESE PROYECTO DE ACUERDO APROBADO. POR LO QUE EN EL INTERIOR DE LAS ALCALDÍAS, SERÍA IRRECONOCIBLE EL ESPÍRITU DEL CONSTITUYENTE, YA QUE DEBÍAN REPRESENTARSE EN CADA UNA DE LAS COLONIAS AGRUPADAS Y EN LAS CONCEJALÍAS CORRESPONDIENTES. EXPRESÓ QUE LA PLANILLA CONTENÍA UNA SERIE DE CONDICIONES Y SUPUESTOS NORMATIVOS. EN ESE SENTIDO, LEYÓ LA SENTENCIA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

“SI BIEN LA LEY LIMITA EN EL TIEMPO LAS MODIFICACIONES DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL CASO DE RENUNCIAS, ELLO ATIENDE A QUE LA DECLINACIÓN DE UNA PERSONA DE NINGUNA FORMA GENERE EN AUTOMÁTICO QUE EL PARTIDO POLÍTICO SE QUEDE SIN POSIBILIDAD REAL DE CONTENER EN UNA ELECCIÓN”. LO CUAL SE ENCONTRABA REMARCADO, POR LO QUE ERA EVIDENTE LO ESTABLECIDO EN LA DETERMINACIÓN.-----

FINALMENTE, REFIRIÓ QUE EXISTÍA LA OPCIÓN DE RATIFICAR LAS OPORTUNIDADES PARA QUE JÓVENES Y MUJERES PUDIERAN PARTICIPAR Y ASÍ PUDIERA RECONOCER EL TRABAJO REALIZADOS EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES, TODO ELLO PARA QUE NO DESPERDICIARAN EL TRABAJO EFECTUADO.-----

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA. -----**

**- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, REALIZÓ UNA PETICIÓN PARA PRESENTAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO UN OFICIO EN EL CUAL SE EXPRESABA SU INTENCIÓN DE COMUNICAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE LOS VOTOS EMITIDOS PARA SU PARTIDO SERÍAN VÁLIDOS Y DE ESE MODO GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE CERTEZA. DE IGUAL FORMA, MANIFESTÓ QUE HABÍAN PRESENTADO LAS SUSTITUCIONES CORRESPONDIENTES BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO COINCIDÍAN CON EL ACUERDO EN CUESTIÓN. NO**



OBSTANTE, DIJO QUE A PESAR DE LOS INCONVENIENTES LEGALES QUE SE SUSCITABAN, SU PARTIDO ESTABA LISTO PARA LAS ELECCIONES. -----

FINALMENTE, MENCIONÓ QUE DESDE SU PERCEPCIÓN SE VIOLENTABA UN DERECHO NO SÓLO AL PARTIDO QUE REPRESENTABA, SINO A LAS PERSONAS QUE CONTENDÍAN POR UN PUESTO PÚBLICO, ASÍ COMO DE TODAS LA FÓRMULAS QUE HABÍAN TRABAJADO EN ESE PROYECTO. YA QUE ÉL SÓLO TRANSMITÍA LAS INQUIETUDES DE SUS CANDIDATAS, CONFIANDO QUE NO FUERA DE ESTA MANERA. -----

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.-----**

**- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS PROPUESTA REFERIDA, MISMO QUE SE APROBÓ EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD, Y EN LO PARTICULAR, POR LO QUE HACE AL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ. -----**

**-POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCM-JDC-786/2018, SE PROCEDE A RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS DE CONCEJAL PROPIETARIA DEL LUGAR 5 DE LA PLANILLA Y LUGARES 1 Y 3 DE LA LISTA CERRADA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN TOTAL "POR LA CDMX AL FRENTE", EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----**

**- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,**



MANIFESTÓ QUE DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXCEDIÓ SUS FACULTADES, YA QUE EL TRIBUNAL NO INSTRUÍA EL REGISTRO DE CANDIDATOS AL INSTITUTO, SINO AL PARTIDO POLÍTICO, EN LA CUAL SE DETERMINABA QUE SE DEBÍA SUSTITUIR A LA CANDIDATA EN UN PLAZO DE DOCE HORAS; ACTO SEGUIDO, EL TRIBUNAL OTORGÓ OTRAS SEIS HORAS, PARA QUE EN ESE PLAZO TOTAL SE SUBSANARA Y EL PARTIDO EJECUTARA LAS ACCIONES CONDUCENTES A EFECTO DE QUE EN LAS SEIS HORAS RESTANTES SE LE NOTIFICARA A ESA AUTORIDAD ELECTORAL LA DETERMINACIÓN DEL PARTIDO. BAJO EL SUPUESTO DE QUE EN ESE PLAZO DE TIEMPO NO SE HUBIERA EJERCIDO NINGUNA ACCIÓN, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TENDRÍA QUE INTERVENIR PARA SUBSANAR LA SUSTITUCIÓN QUE NO EMITIÓ EL PARTIDO EN CUESTIÓN. SIN EMBARGO, EL PARTIDO SÍ CUMPLIÓ CON EL MANDATO SEÑALADO EN TIEMPO Y FORMA PARA QUE DE ESE MODO, EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL PUDIERA CONVOCAR A SESIÓN. -----

MENCIONÓ QUE EL ÓRGANO PÚBLICO LOCAL FACULTÓ AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y A SU PRESIDENTE PARA LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA Y DE ESA MANERA SE CONVOCARA A SESIÓN PARA QUE SE ELIGIERAN LAS CANDIDATURAS A CONCEJALÍAS; POR LO QUE EN UN LAPSO DE DOCE HORAS SE RATIFICÓ LA CANDIDATURA EN CUESTIÓN A CAUSA DE UNA DECLINACIÓN POR PARTE DE LA ACTORA A TRAVÉS DE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA; ASIMISMO, SE DIRIGIÓ A LA SALA REGIONAL A RATIFICAR SU DECLINACIÓN PARA EFECTOS DE CONOCIMIENTO Y DE QUE SE TOMARAN LAS ACCIONES CONDUCENTES. EN EL MISMO SENTIDO, MENCIONÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACEPTÓ LOS PUNTOS DE DISCUSIÓN ANTERIORES EN LA MESA DE CONSEJO GENERAL EN LOS CUALES PROCEDÍA LA RENUNCIA DE LOS CANDIDATOS, PUESTO QUE ERA LA VOLUNTAD DE UN CANDIDATO RENUNCIAR, A LO QUE ÉSTE ÓRGANO LOCAL ELECTORAL NO RESPETÓ ESA VOLUNTAD AL IMPONER A UNA CANDIDATA QUE NO FUE ELEGIDA POR SUS ÓRGANOS. -----

NARRÓ QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU CONTESTACIÓN, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS LE OTORGÓ TRES HORAS BAJO EL ARGUMENTO DE QUE NO CUMPLÍA CON EL MANDATO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE, PASADO ESE TIEMPO, AGREGÓ QUE LA CONSTANCIA DE



ACREDITACIÓN SE HABÍA PRESENTADO ANTE LA SALA REGIONAL ASÍ COMO SU RENUNCIA, POR LO QUE EXPRESÓ QUE ESTABA DE ACUERDO CON LA DETERMINACIÓN ASUMIDA POR EL PARTIDO.-----

EN ESE SENTIDO, SEÑALÓ QUE DOS MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL HABÍAN EMITIDO VOTO RAZONADO EN DONDE NO SE LE DABA VISTA A LOS TERCEROS INTERESADOS, A LA CANDIDATA EN ESE CASO CONCRETO, DE EJERCER SU GARANTÍA DE AUDIENCIA COMO TERCER INTERESADO, POR TANTO PROMOVÍÓ UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO Y UN RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL NOTIFICÓ EN UN LAPSO DE TRES HORAS. A PESAR DE ELLO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIÓ ESE PROYECTO DE ACUERDO CONTRADIENDO UN MANDATO JURISDICCIONAL. -----

INSISTIÓ QUE SU PARTIDO HABÍA CONTESTADO EN TIEMPO Y FORMA CON BASE EN EL RESOLUTIVO EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR, POR LO QUE SOLICITABA QUE SE RETIRARA EL PROYECTO DE ACUERDO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE AUDIENCIA QUE TENÍA LA CANDIDATA, EL CUAL ESTABA PROPUESTO EN EL ACUERDO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DE ESTA INSTITUCIÓN, EN DONDE MENCIONÓ QUE SE HABÍA CONDICIONADO EL REGISTRO YA QUE NO SE HABÍA LOCALIZADO A LA ACTORA, POR LO QUE SE LE HABÍA OTORGADO UNA PRÓRROGA DE SETENTA Y DOS HORAS PARA LOCALIZARLA, ASÍ COMO SU NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS Y POR VÍA ELECTRÓNICA; EN ESE SENTIDO, LA CANDIDATA SE PRESENTÓ Y ACEPTÓ LA CANDIDATURA FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE HABÍA CONSTANCIAS QUE ACREDITABAN SU CONSENTIMIENTO.-----

COMENTÓ QUE DEBÍAN RETIRAR EL PUNTO EN DISCUSIÓN DEBIDO A QUE A PESAR DE QUE PRESENTÓ SU RENUNCIA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENÍA LA INTENCIÓN DE QUE MANTUVIERA EL REGISTRO AUN CUANDO NO HABÍA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. FINALMENTE, REITERÓ QUE LA ASPIRANTE HABÍA ACEPTADO UNA CANDIDATURA EN TERCER LUGAR DE LA LISTA CERRADA, DE LA PLANILLA NÚMERO CINCO Y DE LA LISTA CERRADA EN EL NÚMERO CUATRO.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA, MENCIONÓ QUE SU VOTO SERÍA A FAVOR DEL PROYECTO DE ACUERDO, EN VIRTUD DE LO EXPRESADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LO CUAL PUSO EN



CONTEXTO LOS REGISTROS. POR EL HECHO DE QUE EL PARTIDO POLÍTICO IBA A CONTENDER EN COALICIÓN CON OTROS PARTIDOS EN LA ALCALDÍA EN CUESTIÓN, SOLAMENTE SE ASIGNÓ UN CONCEJAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, TODO ELLO DEBIDO A QUE LA NORMA ESTATUARIA DESIGNABA A PARTIR DE UN PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATURAS, EN EL CUAL SE REGISTRARON DIVERSAS PERSONAS, POR CONSIGUIENTE, AL REGISTRAR A UNA PERSONA QUE NO SIGUIÓ DEBIDAMENTE ESE PROCESO DE CONTIENDA INTERNA, FUE IMPUGNADO POR UN ACTOR QUE SI CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS DE CONTIENDA INTERNA ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

POR SU PARTE, LA SALA REGIONAL VINCULÓ AL PARTIDO QUE EN PRIMERA INSTANCIA REVOCÓ EL REGISTRO DESIGNADO POR ESTA INSTITUCIÓN ELECTORAL, YA QUE NO SE HABÍA CERCIORADO DE QUE EL REGISTRO SUPLETORIO CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, PUESTO QUE EL PARTIDO EN CUESTIÓN POSTULÓ COMO CANDIDATAS A PERSONAS QUE NO REGISTRÓ EN SU CONTIENDA INTERNA, LO CUAL ERA ILEGÍTIMO. POR TANTO, SE ORDENÓ EL REGISTRO DE UNA PERSONA QUE SI HUBIERA PARTICIPADO EN TODO EL PROCESO INTERNO. POR OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO, DESPUÉS DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS QUE SE LE OTORGARON PARA LAS ACCIONES CONDUCENTES PRESENTÓ LA RESPECTIVA SUSTITUCIÓN VOLVIENDO A INCURRIR EN EL MISMO ACTO DE PRESENTAR A UNA PERSONA QUE NO FORMÓ PARTE DEL PROCESO INTERNO ANTERIORMENTE CITADO, POR LO QUE SE VOLVIÓ A INSTRUIR EL REGISTRO DE UN CONTENDIENTE QUE SI HUBIERA PARTICIPADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO. -----

EN ESE SENTIDO, COMENTÓ QUE SE HABÍA PROMOVIDO UNA SEGUNDA INSTANCIA POR PARTE DEL SUJETO QUE HABÍA IMPUGNADO, POR LO CUAL LA SALA REGIONAL ESTABLECIÓ, QUE SE HABÍA PRESENTADO UNA IRREGULARIDAD REFERENTE A LOS TIEMPOS OTORGADOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO; ASIMISMO EL PARTIDO HABÍA TARDADO MÁS DE TREINTA DÍAS, CUANDO EL PLAZO FUE DE CUARENTA Y OCHO HORAS; POR OTRA PARTE, NO ERA POSIBLE POSTULAR A LA PERSONA SELECCIONADA, YA QUE NO HABÍA FORMADO PARTE DE LA CONTIENDA INTERNA; POR LO TANTO, ORDENÓ QUE EL PARTIDO POSTULARA A QUIEN CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN ESE SENTIDO, ERA UNA SENTENCIA QUE ESTABA



*SUB JUDICE*; SIN EMBARGO, PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ERA DEFINITIVA. POR LO QUE COINCIDIÓ CON EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL SENTIDO DE QUE LA SENTENCIA NO DETENÍA AL ÓRGANO ELECTORAL PARA QUE EMITIERA ALGÚN ACTO, PUESTO LA SALA YA HABÍA REALIZADO EL APERCIBIMIENTO CORRESPONDIENTE CON EL FIN DE EFECTUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. NO OBSTANTE, LO QUE ERA CIERTO ES QUE EL REGISTRO SI ESTABA PREVISTO POR ESTA AUTORIDAD, POR LO TANTO SE ENCONTRABAN EN ESTE SUPUESTO DE INTERVENCIÓN. -----

REMARCÓ QUE LA SALA REGIONAL EMITE EN LOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DAR CUMPLIMIENTO EN EL CASO DE QUE EL PARTIDO POLÍTICO INCUMPLA CON LA RESOLUCIÓN, POR CONSIGUIENTE LA DISPOSICIÓN ERA VINCULANTE PARA EL PARTIDO POLÍTICO, PARA LA CIUDADANÍA QUE INSTÓ AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y PARA LA AUTORIDAD, EN EL CASO CONCRETO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN ERA LA ENCARGADA DE REALIZAR FORMALMENTE EL REGISTRO. ESO ESCAPABA DE LA VOLUNTAD DE LOS ACTORES ANTERIORMENTE SEÑALADOS DEBIDO A QUE LA SALA REGIONAL OFRECÍA LA CONDICIÓN DE QUE SI NO SE REGISTRABA A UNA PERSONA QUE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS, ENTONCES SE TOMABA FORZOSAMENTE A LA CANDIDATA QUE PRESENTÓ EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO Y QUE EXTERNÓ SU DESEO DE FORMAR PARTE DE LA CONCEJALÍA POR MAYORÍA RELATIVA. POR HABER SIDO EMITIDA POR UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, LA SENTENCIA EN DISCUSIÓN TENÍA NATURALEZA DE ORDEN PÚBLICO, LO QUE IMPLICABA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA NO PODÍA ESTAR A DISPOSIBILIDAD NI DE LA PROPIA CANDIDATA; POR OTRA PARTE SI BIEN ERA CIERTO QUE EXISTÍAN CONSTANCIAS EN AUTOS ESCRITOS DE LA CANDIDATA EN CUESTIÓN EN LOS CUALES MANIFIESTA SU DECLINACIÓN DE PARTICIPAR EN LA CONTIENDA, LO CIERTO ES QUE ESE DERECHO YA NO SE ENCONTRABA DISPONIBLE PARA LA ASPIRANTE DADO QUE EXISTÍA UN MANDATO SUPERIOR QUE DISPONÍA UN CUMPLIMIENTO FORZOSO. CUESTIÓN QUE EVENTUALMENTE LA CANDIDATA TUVIERA LA INTENCIÓN DE RENUNCIAR, PERO EN ESE MOMENTO, DERIVADO DEL MANDATO JURISDICCIONAL OBLIGABA A REGISTRAR FORZOSAMENTE A LA PERSONA QUE INSTÓ EL JUICIO, HABIDA CUENTA QUE LA LIBERTAD DE GESTIÓN Y AUTONOMÍA DEL



PARTIDO POLÍTICO EN CUESTIÓN NO SE HABÍAN EJERCIDO Y EN ESE SENTIDO LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE ACUERDO, QUIEN DEBÍA HACER VALER EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DE LA SENTENCIA AL SER DE ORDEN PÚBLICO Y AL INCUMPLIR CON EL MANDATO SE INCURRIRÍA EN DESACATO A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LO QUE PROVOCARÍA CONSECUENCIAS TANTO AL PARTIDO POLÍTICO COMO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL.-----

POR TANTO, SOSTUVO SU VOTO A FAVOR DEL PROYECTO, YA QUE, SI BIEN ERA CIERTO QUE LA SALA REGIONAL NO DETERMINÓ EXPRESAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL SER LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN MATERIA ELECTORAL DE LA CIUDAD Y QUIEN TENÍA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ERAN LOS ENCARGADOS DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, COMO LO ERAN LA PARIDAD, EL VOTO JOVEN, O UNA SENTENCIA DEL TRIBUNAL FEDERAL, TODO ELLO OBSERVANDO CIERTAS CONDICIONES, LO CUAL SE VEÍA REFLEJADO EN LA PROPUESTA A DISCUSIÓN EN LA MESA.-----

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.-----**

**- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INSISTIÓ EN QUE LA SENTENCIA NO VINCULABA AL CONSEJO GENERAL AL REGISTRO, SINO QUE VINCULABA A QUE EL PARTIDO POLÍTICO ACATARA LA SENTENCIA. DIO LECTURA AL APARTADO C DEL RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----**

**“...VINCULACIÓN AL INSTITUTO LOCAL QUE: UNO, A TRAVÉS DE QUIEN TENGA FACULTADES PARA EFECTO RECIBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A RESOLVERLE LO CONDUCENTE EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN”.-----**

EN ESE SENTIDO, REFIRIÓ QUE LA VINCULACIÓN DE LA SENTENCIA ERA SI EL PARTIDO HUBIERA DEFINIDO ALGÚN CANDIDATO Y CONTINUÓ CON LA LECTURA DEL INCISO DOS DEL APARTADO C DEL RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

**“DOS, HECHO LO ANTERIOR DENTRO DE UN PLAZO DE DOCE HORAS DEBERÁ INFORMAR A LA SALA REGIONAL DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA**



DETERMINACIÓN ACOMPAÑANDO COPIA CERTIFICADA A LAS CONSTANCIAS QUE LO ACREDITEN.” -----

ATENTO A LO ANTERIOR, INSISTIÓ EN QUE LA VINCULACIÓN LOS CONSTREÑÍA A ACREDITAR QUE EL PARTIDO POLÍTICO CUMPLIÓ DENTRO DEL PLAZO, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE LA SENTENCIA NO ORDENABA REALIZAR EL REGISTRO Y QUE LA CONDICIÓN A LA QUE LOS MANDATÓ ERA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LAS DIECIOCHO HORAS CONCEDIDAS AL PARTIDO POLÍTICO. AGREGÓ QUE SI TRASCURRIDO EL TERMINO CONCEDIDO, EL ÓRGANO POLÍTICO NO DETERMINABA QUIÉN ERA EL CANDIDATO, EL CONSEJO GENERAL REGISTRARÍA A LA ACTORA. INDICÓ QUE EL PARTIDO POLÍTICO MANTENÍA LA CANDIDATURA SEÑALADA DESDE EL RESOLUTIVO PASADO, LA CUAL POR NO CONTESTAR EN TIEMPO Y FORMA OCASIONÓ LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE APREMIO, E INSISTIÓ EN QUE EL CONSEJO GENERAL EXCEDÍA SUS FACULTADES, YA QUE LA VINCULACIÓN DE LA SENTENCIA NO MANDATABA EL REGISTRO, SITUACIÓN QUE MENCIONÓ SE ENCONTRABA ESTABLECIDA EN EL APARTADO C) DE LA PARTE RESOLUTIVA, QUE SEÑALABA “VINCULACIÓN AL INSTITUTO LOCAL”, EN LOS DOS APARTADOS A LOS QUE DIO LECTURA PREVIAMENTE.-----

POR LO ANTERIOR, CONSIDERÓ QUE EL PARTIDO POLÍTICO CONTESTÓ EN TIEMPO Y FORMA. LO CUAL ERA UNA DECISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MÁXIME CUANDO LA ACTORA EXPRESÓ SU VOLUNTAD DE NO PARTICIPAR EN LA CANDIDATURA Y ACEPTÓ LA DESIGNACIÓN, LO QUE EL PARTIDO DETERMINÓ EN SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL, PERO COMO NO SE LE HABÍA OTORGADO SU DERECHO DE AUDIENCIA A LA TERCERA INTERESADA Y EXISTIENDO DOS VOTOS RAZONADOS EN LA RESOLUCIÓN, SE PRESENTÓ UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, YA QUE SE AFECTABAN LOS DERECHOS DE LA CANDIDATA. POR LO QUE CONSIDERÓ QUE EL CONSEJO GENERAL PODÍA RETIRAR EL PROYECTO, PARA REALIZAR UN NUEVO ANÁLISIS DE LA VINCULACIÓN DE LA SENTENCIA DE LA SALA. POSTERIORMENTE, ENTREGÓ UN ESCRITO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL. -----

FINALMENTE, EXHORTÓ AL CONSEJO A VALORAR EL PROYECTO DE ACUERDO, DADO QUE A SU PARECER ALGUNAS DECISIONES ASUMIDAS POR ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL ERAN CONTRADICTORIAS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** MANIFESTÓ QUE EL ESCRITO QUE RECIBIÓ ERA UNA SOLICITUD CON FUNDAMENTO EN EL



ARTÍCULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA QUE SE REQUERÍA EL RETIRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PUNTO NÚMERO SIETE. POR LO QUE AGREGÓ QUE EL RETIRO EN EL ORDEN DEL DÍA ERA UN TEMA AGOTADO EN RAZÓN DE QUE EL ORDEN DEL DÍA YA SE HABÍA APROBADO Y DISCUTIDO, POR TANTO NO ERA POSIBLE ATENDER DICHA PETICIÓN.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, SIENDO LAS DOS HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DECLARÓ CONCLUIDA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN URGENTE DEL CONSEJO GENERAL. -----

-----**CONSTE**-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS